

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2018-8048 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Actos y Eventos en Espacios Públicos. Expediente ALC/260/2017. Pág. 23312

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2018-8071 Resolución 162/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 23332
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2018-8053 Resolución 119/2018 de contratación de personal laboral fijo. Pág. 23333

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2018-8051 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 23334

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-8039 Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23335
- CVE-2018-8084** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 9 de agosto de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Matrona. Pág. 23336

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2018-8079 Anuncio de formalización del contrato administrativo de prestación del servicio de Conserjería y otras labores de mantenimiento en el Colegio Público Dunas de Liencres, Colegio Bajo Pas en Puente Arce, Colegio Virgen de Valencia en Renedo, I.E.S Valle de Piélagos y el servicio de apoyo a las actividades sociales, culturales y deportivas. Pág. 23337
- CVE-2018-8081** Aprobación y exposición pública del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero del servicio del uso, aprovechamiento privativo, explotación y adecuación del bar-restaurant y terraza de temporada del Completo Deportivo Vimenor. Pág. 23338
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2018-8144 Aprobación inicial y exposición pública el Estudio de Viabilidad Económica para el contrato de concesión del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria. Pág. 23339

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-8080	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 23340
CVE-2018-8102	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2018 de crédito extraordinario.	Pág. 23341
CVE-2018-8090	Ayuntamiento de Santoña Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 23342
CVE-2018-8060	Concejo Abierto de Campollo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 23343
CVE-2018-8046	Concejo Abierto de Esponzués Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.	Pág. 23345
CVE-2018-8089	Junta Vecinal de Labarces Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018.	Pág. 23346
CVE-2018-8050	Junta Vecinal de Pámanes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.	Pág. 23347
CVE-2018-8055	Concejo Abierto de Prases Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 23348
CVE-2018-8056	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.	Pág. 23349
CVE-2018-8085	Junta Vecinal de Rada Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 23350
CVE-2018-8042	Junta Vecinal de Vega Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 23351

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-8098	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Citación para notificación por comparecencia de deudas pendientes.	Pág. 23352
CVE-2018-8063	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23354

4.4.OTROS

CVE-2018-8047	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Expediente SOC/44/2017.	Pág. 23355
----------------------	---	------------

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2018-8116	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera autonómica CA-380, acceso a Pechón, cruce con N-634 Tina Menor, cruce con N-634 Tina Mayor. Tramo: P.K. 3+710 a P.K. 4+170.	Pág. 23356
----------------------	--	------------

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

- CVE-2018-8054** **Ayuntamiento de Arnuelo**
Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación, por procedimiento tasación conjunta, urbanización, accesos y obtención de espacios públicos en Isla, Fase I. Proyecto de Urbanización del viario interior y obtención de espacios públicos SUNC Q-06 Nogalina. Expediente 443/18. Pág. 23358

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-8119** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/21/2018, de 27 de marzo (BOC de 5 de abril), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2018. Pág. 23360

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2018-8148** Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS. Pág. 23362

- CVE-2018-8149** Extracto de la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria en el año 2018. Programa +BICEPS. Pág. 23374

Universidad de Cantabria

- CVE-2018-8120** Resolución Rectoral de 31 de agosto de 2018 (R.R. 685/18), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2018/2019 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster. Pág. 23375

- CVE-2018-8124** Extracto de la Resolución Rectoral de 31 de agosto por la que se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2018/2019 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster. Pág. 23386

Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2018-8086** Convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2018. Pág. 23388

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

- CVE-2018-8028** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de 20 de agosto de 2018, de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en la calle San Cristóbal, 3-A, del pueblo de San Cristóbal. Pág. 23389

Ayuntamiento de Arnuelo

- CVE-2018-8049** Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable SUBLED 01 Quejo. Expediente 670/17. Pág. 23390

Ayuntamiento de Bareyo

- CVE-2018-7974** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 17, parcela 21. Pág. 23391

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2018-8064 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave de uso agropecuario en Casar de Periedo, polígono 11, parcela 168. Pág. 23392

Ayuntamiento de Camaleño
CVE-2018-7642 Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante los meses de enero a agosto de 2018. Pág. 23393

CVE-2018-7644 Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante el año 2017. Pág. 23394

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2018-8077 Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de reforma parcial de edificio para vivienda en San Pedro de Bedoya. Pág. 23395

Ayuntamiento de Santander
CVE-2018-7117 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Ojaiz, 142, Peñacastillo. Expediente 31/13. Pág. 23396

Ayuntamiento de Saro
CVE-2018-8088 Información pública de expediente para construcción de una nave para albergar la recría de novillas y maquinaria, y la construcción de un silo para forrajes en parcela 14, polígono 2 del Barrio de la Cruz. Pág. 23397

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2018-8073 Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Pág. 23398

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno
CVE-2018-8074 Decreto 70/2018, de 31 de agosto, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior de determinadas empresas químicas ubicadas en Cantabria. Pág. 23399

Ayuntamiento de Arnauero
CVE-2018-7116 Información pública de solicitud de licencia para actividad de estabulación libre de ganado vacuno de aptitud láctea, en Castillo. Pág. 23401

Ayuntamiento de Santander
CVE-2018-8057 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 23402

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2018-7886 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 287/2018. Pág. 23404

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega
CVE-2018-8043 Notificación de sentencia 88/2018 en procedimiento ordinario 217/2017. Pág. 23406

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8048 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Actos y Eventos en Espacios Públicos. Expediente ALC/260/2017.*

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 22 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Actos y Eventos en Espacios Públicos de Castro Urdiales.

Sometido el expediente a exposición pública, habiéndose insertado anuncio en el tablón de edictos, en la web municipal y en Boletín Oficial de Cantabria número 133, de fecha 9 de julio de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente Acuerdo, al amparo de los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

**ORDENANZA
ÍNDICE
PREÁMBULO**

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I	CONCEPTOS BÁSICOS, OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL
ARTÍCULO 1	El espacio público de Castro-Urdiales
ARTÍCULO 2	Conceptos básicos en materia de uso del espacio público
ARTÍCULO 3	Objeto y ámbito de esta ordenanza
ARTÍCULO 4	Principios rectores de la utilización del espacio público de Castro-Urdiales
CAPÍTULO II	TÍTULOS HABILITANTES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 5	Licencias y autorizaciones.
ARTÍCULO 6	Naturaleza, otorgamiento, contenido, duración, régimen económico de las licencias y responsabilidad de las personas autorizadas
ARTÍCULO 7	Procedimiento de otorgamiento y de revocación
CAPÍTULO III	REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS AUTORIZACIONES
ARTÍCULO 8	Capacidad de las personas solicitantes
ARTÍCULO 9	Acotación y señalización de las ocupaciones del espacio público
ARTÍCULO 10	Instalaciones y modelos normalizados de instalaciones y mobiliario
ARTÍCULO 11	Limpieza del espacio público
ARTÍCULO 12	Horarios y Ruidos

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

- ARTÍCULO 13 Fianzas
ARTÍCULO 14 Seguros
ARTÍCULO 15 Determinación de las personas interlocutoras
ARTÍCULO 16 Colaboración municipal
ARTÍCULO 17 Autorizaciones previas de otras Administraciones
- TÍTULO II GRANDES EVENTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO**
CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN
ARTÍCULO 18 Organización y régimen de autorización
- TÍTULO III ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, LÚDICAS, DEPORTIVAS Y SIMILARES.**
CAPÍTULO I MÚSICA CALLEJERA O LIBRE
ARTÍCULO 19 Concepto y limitaciones de los actos de música callejera
- CAPÍTULO II ACTUACIONES MUSICALES SUJETAS A AUTORIZACIÓN
ARTÍCULO 20 Concepto y limitaciones de actuaciones musicales
- CAPÍTULO III CONCIERTOS, VERBENAS y ACTIVIDADES ANÁLOGAS EN FIESTAS
ARTÍCULO 21 Concepto y limitaciones de conciertos, verbenas, etc.
- CAPÍTULO IV MERCADOS
ARTÍCULO 22 Concepto y tipo de Mercados
ARTÍCULO 23 Concepto y limitaciones de Mercados Solidarios
ARTÍCULO 24 Concepto y limitaciones de Mercados con ánimo de lucro
- CAPÍTULO V CUESTACIONES, MESAS INFORMATIVAS Y PETITORIAS
ARTÍCULO 25 Concepto de las cuestaciones y mesas informativas
ARTÍCULO 26 Solicitud y limitaciones de las cuestaciones y mesas informativas
- CAPÍTULO VI CIRCOS
ARTÍCULO 27 Autorizaciones de instalaciones de circos y similar
- CAPÍTULO VII EVENTOS DEPORTIVOS
ARTÍCULO 28 Características y solicitud de las autorizaciones de eventos deportivos
- CAPÍTULO VIII ACTIVIDADES QUE AFECTEN AL ESPACIO AERONÁUTICO
ARTÍCULO 29 Actividades en el entorno aeroportuario con afección a los ámbitos de riesgo
- CAPÍTULO VIII OTROS EVENTOS
ARTÍCULO 30 Otros eventos sujetos a autorización
- TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR**
CAPÍTULO I INFRACCIONES, PERSONAS RESPONSABLES y SANCIONES
ARTÍCULO 31 Procedimiento del Régimen Sancionador
ARTÍCULO 32 Sujetos responsables
ARTÍCULO 33 Clasificación y tipificación de infracciones
ARTÍCULO 34 Graduación de las sanciones
- CAPÍTULO II REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y NO OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES.
ARTÍCULO 35 Revocación de las autorizaciones e imposibilidad de obtención de nuevas autorizaciones
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**
DISPOSICION FINAL

CVE-2018-8048

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

PREÁMBULO

La sociedad actual entiende la ciudad no sólo como un conjunto de edificios, calles, parques y plazas, sino como un lugar de relación, encuentro y convivencia entre las personas, tanto vecinos como visitantes y turistas. Hoy en día imperan nuevos modos de relación entre grupos y la diversidad de intereses de los diferentes colectivos incrementa la complejidad de los problemas fruto de la ocupación del espacio común.

Aparte de usos tradicionales que ya están regulados en otras ordenanzas -terrazas, uso del suelo y vuelo con instalaciones, ocupación con andamios, contenedores, etc.-, el Ayuntamiento de Castro-Urdiales pretende con este texto establecer unas normas y criterios para la ocupación y uso del espacio público con actos y eventos, conciliando así la creciente celebración de este tipo de actividades por particulares, asociaciones, empresas y otras entidades, con los derechos de los ciudadanos al uso común de estos espacios y a la convivencia.

También se trata de dar cumplimiento a las nuevas exigencias derivadas de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, asumiendo las competencias municipales derivadas de ella.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CONCEPTOS BÁSICOS, OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. El espacio público de Castro Urdiales

El espacio público de Castro-Urdiales está integrado por las calles, caminos, vías de circulación, plazas, paseos, avenidas, parques, jardines y demás espacios verdes y forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques y demás espacios destinados al uso público o general de la ciudadanía, ya sean de titularidad pública municipal o de otras administraciones públicas, ya sean de titularidad privada afecta al uso público, y comprende igualmente los bienes públicos situados en tales espacios de uso público.

ARTÍCULO 2. Conceptos básicos en materia de uso del espacio público

- 1.- Uso Común o General del espacio público es el que corresponde por igual y de forma indistinta a todas las personas, de modo que el uso propio o individual no impide el del resto. Este uso es libre, sin más limitaciones que las derivadas de la naturaleza del espacio público, lo establecido en los actos de afectación o adscripción, y en las disposiciones que regulan el comportamiento cívico de la ciudadanía.
- 2.- Uso que implica aprovechamiento especial o Uso Especial es el que, sin impedir el uso común, implica la concurrencia de circunstancias especiales tales como la intensidad de uso, peligrosidad del mismo, preferencia en caso de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso común o general, o un menoscabo de éste. El uso especial requiere la obtención de licencia o autorización municipal.
- 3.- Uso Privativo es el que determina la ocupación de una porción del espacio público de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otras personas. El uso privativo requiere la obtención de licencia, o de concesión administrativa que no es objeto de esta ordenanza.
- 4.- Uso municipal es el uso que se realiza de tales bienes por parte de los diferentes Servicios municipales, como soporte de sus actividades técnicas vinculadas a la prestación de los servicios públicos municipales de infraestructura básica y a cuantas otras actividades se hallan vinculadas con el ejercicio de las competencias municipales. El uso municipal no requiere licencia.

ARTÍCULO 3. Objeto y ámbito de esta ordenanza

1.-La Ordenanza tiene por objeto la regulación de los usos especiales y privativos de las vías y espacios públicos de Castro-Urdiales, es decir de las actividades, instalaciones y ocupaciones que pueden desarrollarse en el espacio público de Castro-Urdiales, así como de la utilización de los bienes públicos que se encuentren en tal espacio público, a fin de ordenar y conciliar los mismos con los usos comunes o generales. Será aplicable la ordenanza a todos los espacios de titularidad pública y de titularidad privada afecta al uso público.

Los actos regulados en el presente reglamento que estén organizados por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales o los organismos de él dependientes, no precisarán de autorización expresa para su realización.

El objetivo primordial es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo.

Asimismo, se regulan los actos y eventos que se realicen en espacios privados conforme a las competencias que otorga a los ayuntamientos la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, con el fin de conciliar derechos y de armonizar la convivencia entre vecinos.

2.-El ámbito territorial de la aplicación de la presente Ordenanza es el término municipal.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

ARTÍCULO 4. Principios rectores de la utilización del espacio público de Castro-Urdiales

1. Las vías y espacios públicos de Castro-Urdiales están destinadas al uso común general y disfrute de todas las personas, que están obligadas a utilizarlos correctamente según su propia naturaleza, destino y finalidad, de acuerdo con los principios de libertad e igualdad y con entero respeto a los derechos reconocidos a la ciudadanía. El Ayuntamiento promoverá con todos sus medios los valores cívicos entre la ciudadanía, para lograr la más armónica utilización por la misma del espacio público de Castro-Urdiales y la consecución de éste como un espacio de encuentro y disfrute ciudadano que transmita la imagen de una ciudad abierta, libre y respetuosa, que hace realidad su espacio público como espacio idóneo para la satisfacción de las necesidades ciudadanas. Igualmente promoverá las actividades necesarias para atender a las personas que lo puedan necesitar, especialmente a los colectivos ciudadanos más débiles y desfavorecidos.

2. La ciudadanía tiene derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Estos derechos serán limitados por lo dispuesto en la legislación aplicable, concretamente en las disposiciones sobre el uso de la vía, los espacios, los servicios públicos y por el deber de respetar a las otras personas y los espacios y bienes privados y públicos.

Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo. En particular: Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menoscabo a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por qué no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

3. Las actividades, instalaciones u ocupaciones de la vía pública no pueden limitar o menoscabar el derecho de la ciudadanía al uso común del espacio público, salvo que cuenten con la correspondiente licencia o concesión para su uso especial o el uso privativo, o bien se trate de actuaciones municipales, ejercidas directa o indirectamente por el Ayuntamiento, en cumplimiento de sus competencias municipales, tanto técnicas como generales.

4. Los criterios municipales que se considerarán a la hora de determinar la autorización de usos privativos o especiales en el espacio público de Castro-Urdiales, velarán por la correcta armonización de los intereses públicos y privados concurrentes en cada uno de los supuestos, priorizando aquellos pero sin descuidar éstos, en la medida que puedan resultar indispensables para el desarrollo de la vida cotidiana, o reporten satisfacción de los intereses públicos municipales. Así, la autoridad municipal competente, en su esfera de discrecionalidad, considerará como criterios fundamentales en su labor decisoria, los beneficios de todo orden que de las actividades, instalaciones y ocupaciones se deriven para el municipio y sus habitantes, la afección que las mismas supongan para la ciudadanía y su relación con el beneficio, el consumo de recursos municipales que las mismas supongan, las experiencias anteriores con la persona o entidades interesadas, el tiempo de su duración y el horario de su realización, así como la tipología de solicitante y la opinión de las diferentes Áreas y Servicios municipales que puedan verse involucrados por razón de las utilidades pretendidas.

5. La autorización de los usos especiales y privativos del espacio público de Castro-Urdiales velará igualmente porque dichos usos se realicen en las condiciones óptimas de seguridad, salubridad y ornato público, con entero respeto de la normativa existente en materia de movilidad y accesibilidad, y con las debidas garantías para una correcta utilización de los bienes de uso público, evitando todo daño de los mismos, así como el daño de las personas y sus bienes que puedan verse afectadas por tales usos.

6.- Todas las utilidades que se autoricen cumplirán de forma estricta la normativa legal y reglamentaria en materia de ruido. El incumplimiento de la misma determinará la revocación de la autorización, y ello sin perjuicio de las sanciones que resulten procedentes con arreglo a la misma.

7.- Condiciones de ocupación de Espacios Públicos

7.1. Condiciones generales

Los espacios públicos en los que se autorizarán actos y eventos serán principalmente plazas y lugares con amplitud suficiente y compatible con la naturaleza de la actividad solicitada, y en general no se permitirá la ocupación de zonas peatonales con vehículos, más allá de labores de carga y descarga debidamente definidas.

7.2 Condiciones de particulares

a. Parque de Amestoy. Las ocupaciones del dominio público en el ámbito del Parque de Amestoy estarán sujetas tanto a la autorización del Ayuntamiento como de Puertos de Cantabria, así como al pago de las tasas correspondientes que este organismo tenga establecidas y se realizarán exclusivamente en las dos explanadas siguientes:

- frente a la Oficina Regional de Turismo
- frente a la plaza de Los Jardines

b. Zonas peatonales. Las autorizaciones en zonas peatonales no permitirán la ocupación de estos espacios con vehículos motorizados.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

CAPÍTULO II
TÍTULOS HABILITANTES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5. Licencias y autorizaciones

1. Toda utilización, especial o privativa, que pretenda realizarse del espacio público de Castro-Urdiales requerirá del previo título habilitante o autorizante a otorgarse por parte de este Ayuntamiento, esté o no la utilización pretendida contemplada de forma expresa en el articulado de la presente ordenanza. Los títulos habilitantes para llevar a cabo las utilidades privativas y especiales del espacio consistirán en Licencias o Autorizaciones.

Se excluyen las utilidades y ocupaciones del espacio público realizadas a iniciativa del Ayuntamiento.

2. Es licencia de uso de espacio público todo permiso u autorización municipal que permite o habilita para una utilización especial o privativa del espacio público de Castro-Urdiales.

ARTÍCULO 6. Naturaleza, otorgamiento, contenido, duración, régimen económico de las licencias y responsabilidad de las personas autorizadas

1.- Naturaleza

Las licencias o autorizaciones de uso de espacio público son actos discrecionales municipales, ya que no son de obligado otorgamiento, y facultan a su titular a realizar la actividad, a instalar u ocupar el espacio público, en las concretas condiciones con las que se otorgan.

Las licencias son personales e intransferibles, salvo las excepciones que se contemplan en la regulación particular de cada actividad, instalación u ocupación.

Las licencias se otorgan "a precario", es decir no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte del Ayuntamiento, y, en consecuencia, son revocables por el mismo en cualquier momento, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando las licencias resulten incompatibles con las condiciones generales de utilización aprobadas con posterioridad a su otorgamiento, provoquen daños en el espacio público, impidan la utilización del espacio para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general y común de la ciudadanía o el propio uso municipal de dicho espacio público, previamente justificadas en el expediente de revocación.

La licencia o autorización municipal, no exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de competencia no municipal.

La licencia o autorización municipal amparará tanto el aprovechamiento u ocupación del espacio público como la realización de las instalaciones eventuales y desmontables con las que se pretenda llevar a cabo las diversas utilidades del espacio público.

2.- Otorgamiento.

Las licencias se otorgarán discrecionalmente y de forma directa por el órgano municipal competente, a solicitud de la persona o entidad interesada, previa ponderación de la concurrencia de los intereses públicos y privados y su correspondiente armonización, y de acuerdo con los principios rectores señalados en el precedente artículo 4. De estar limitado su número serán otorgadas en régimen de concurrencia, bien por licitación, bien por sorteo, a salvo de las especialidades que se contemplan en la regulación particular de cada actividad, instalación u ocupación, en particular las referentes a la renovación de determinadas autorizaciones.

3.- Contenido.

El contenido mínimo de las licencias, cuya aceptación por parte de su titular constará en la previa solicitud o instancia tipo determinada para cada actividad, instalación u ocupación, será:

- a.- El concreto régimen de uso del espacio público.
- b.- El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c.- La garantía a prestar, en su caso.
- d.- La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el mismo estado que se recibe.
- e.- La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, depósito en metálico u otra garantía suficiente.
- f.- La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por las razones de interés público señaladas en el apartado 1 precedente.
- g.- La reserva municipal de la facultad de inspeccionar la actividad, instalación u ocupación, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
- h.- El plazo de duración de la actividad, instalación u ocupación autorizada.

4.- Régimen Económico.

Las licencias devengarán, por lo general, la correspondiente tasa municipal por ocupación privativa o aprovechamiento especial. No obstante lo anterior, no se sujetarán a tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial aquellas utilidades privativas o aprovechamientos especiales de bienes de dominio público que no lleven aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o que teniendo esta utilidad tenga un fin solidario y sin ánimo de lucro.

CVE-2018-8048

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

5.- Responsabilidad de las personas autorizadas.

Responderán directamente, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias o subsidiarias que se establecen en la regulación particular de cada actividad, instalación u ocupación, de los daños que con motivo de su utilización del espacio público se deriven para éste. La cuantificación de los daños será determinada por el Ayuntamiento, y en caso de no alcanzar su cobertura las garantías o seguros exigidos, se realizará la diferencia por el procedimiento de apremio, previa intimación de pago con señalamiento del correspondiente plazo, que será de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, responderán directamente de los daños que con motivo de su utilización del espacio público se produzcan en los bienes privados o en las personas, para cuya cobertura se exigirá, en su caso, la correspondiente póliza de responsabilidad civil y la acreditación de su contratación con carácter previo a la retirada de la licencia. La acción de responsabilidad que eventualmente se interponga contra el Ayuntamiento, será resuelta por el órgano municipal competente previa audiencia, en su caso, de la persona autorizada.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de otorgamiento y de revocación

1.- Procedimiento ordinario de otorgamiento

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones se ajustará a las siguientes normas generales, sin perjuicio de las especialidades que se establecen al respecto de cada uso o utilización concreta:

a.- Formulación de la solicitud

Las solicitudes se formularán en registro general del Ayuntamiento o por el medio telemático indicado en la solicitud de acuerdo al modelo incluido en el Anexo I de esta Ordenanza. La solicitud especificará si se solicita únicamente "autorización/licencia de uso" o "autorización de uso y colaboración del Ayuntamiento". La contestación municipal se otorgará con un plazo mínimo de 2 días naturales de antelación a la realización de la utilización solicitada, y de no producirse la misma se entenderá desestimada por silencio administrativo. Los presentes plazos se establecen de forma general, a fin de poder examinar en un tiempo razonable las diversas solicitudes y, asimismo, no colapsar, con reservas muy anticipadas, los posibles usos del espacio público.

b.- Contenido de la solicitud

Las solicitudes contendrán, de acuerdo con la normativa en materia de procedimiento administrativo común, los datos de la persona solicitante y, en su caso, de su representante, en particular, los relativos a su identidad, con especificación de nombre y dos apellidos o razón social, domicilio, domicilio a efectos de notificaciones y medios de notificación de los actos municipales. Se acompañará la solicitud de la correspondiente memoria descriptiva de la ocupación pretendida, en cuanto a finalidad de la misma y evaluación de los efectos de todo orden derivados de la misma, acompañando toda la información técnica relativa a las instalaciones o muebles con los que se pretenda realizar la ocupación, tiempos de montaje y desmontaje, horario de funcionamiento o realización de la actividad, el compromiso de asunción de los daños que puedan derivarse para los elementos del dominio público y para las personas y el consiguiente ofrecimiento de las necesarias garantías, tales como fianzas en metálico y pólizas de seguros de responsabilidad, especificando los capitales a garantizar en ambos casos así como el modo y manera de proceder a su acreditación, que en todos los casos habrá de ser simultáneo, sino previo, al otorgamiento de la licencia.

Las solicitudes se habrán de presentar con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha prevista de inicio de la ocupación que pretenda realizarse, sin perjuicio de las especificaciones que puedan contenerse en este reglamento para cada tipo de uso, utilización o aprovechamiento.

La presentación de solicitudes de ocupación o de modificación del objeto de las ya presentadas, con una antelación inferior a la establecida en la presente ordenanza, podrá ser causa de inadmisión y archivo de la misma.

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación exigida para cada tipo de acto o evento en esta ordenanza (seguro de responsabilidad civil, etc.) con una memoria descriptiva y un croquis detallando los m² de ocupación del espacio, en su caso.

Las entidades organizadoras deberán solicitar a Puertos de Cantabria y/o la Demarcación de Costas el permiso para la ocupación de los espacios portuarios o costeros con un mes de antelación, para lo cual se facilita un modelo de solicitud en el Anexo II de esta Ordenanza. Dicho permiso deberá aportarse al Ayuntamiento para la obtención de la autorización municipal.

El incumplimiento de tales especificaciones y requisitos deparará la consiguiente desestimación de la solicitud.

c.- Comunicación de las resoluciones favorables

Las resoluciones municipales favorables se comunicarán al interesado o interesada, por los medios más ágiles al efecto, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos referentes a garantías, seguros de responsabilidad y pago de derechos municipales. En caso de no acreditarse el cumplimiento de tales requisitos, no se expedirá el TÍTULO y se extenderá diligencia acreditativa del incumplimiento.

d.- Silencio Administrativo

El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio, de forma que no cabrá utilización del espacio sin previo título habilitante.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

e.- Procedimiento de otorgamiento en sistemas de concurrencia

En el caso de coincidir dos o más solicitudes para la misma fecha y lugar, el Ayuntamiento establecerá las prioridades más convenientes en función del orden de llegada de las solicitudes y del interés público o municipal de las actividades a juicio de las concejalías involucradas y justificándolo convenientemente, pudiéndose ofrecer espacios alternativos u otras fechas al no priorizado.

3.- Procedimiento de revocación de autorizaciones

La revocación se realizará mediante expediente en el que se acreditarán las razones de interés público mencionadas en el artículo 6.1, que podrá ser realizado mediante comunicación general cuando el número de titulares así lo exija.

4.- Empleo de medios telemáticos

Se fomentará el empleo de medios telemáticos para facilitar la información relativa a las diferentes utilidades del espacio público y para posibilitar su tramitación de los respectivos procedimientos, a través de la web municipal www.castro-urdiales.net

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 8. Capacidad de las personas solicitantes

Las personas físicas y jurídicas que soliciten el otorgamiento de licencia o autorizaciones, u opten a una concesión demanial, para realizar utilidades especiales o privativas en el espacio público de Castro-Urdiales, además de ostentar plena capacidad jurídica y de obrar, no tendrán deudas pendientes con este Ayuntamiento de Castro-Urdiales, entendiéndose por tales las que estén en periodo ejecutivo. La solicitud de utilización del espacio, la inclusión en un procedimiento de renovación o la misma utilización del espacio público faculta a la unidad municipal competente para verificar en las correspondientes administraciones la concreta situación de la persona interesada al respecto de su condición de no deudora con este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. Acotación y señalización de las ocupaciones del espacio público

La acotación y debida señalización de los espacios públicos afectados por las utilidades autorizadas son responsabilidad exclusiva de sus titulares. Se extremarán las medidas en el caso de que las autorizaciones afecten a las calzadas de rodadura de las vías públicas y a la parte de las mismas destinadas al estacionamiento de vehículos. Las reservas de estacionamiento y cortes de calzada se realizarán en la forma y manera indicada en las respectivas autorizaciones, y su aplicación en la práctica podrá ser objeto de modificación por las y los agentes de la autoridad municipal. Las personas autorizadas velarán por el correcto mantenimiento de la señalización durante todo el periodo que dure la utilización autorizada. Las labores de acotamiento, ocupación y señalización del espacio público afectado por cada autorización se realizarán con entero respeto de la normativa sobre movilidad y accesibilidad, protección civil y sanidad

ARTÍCULO 10. Instalaciones y modelos normalizados de instalaciones y mobiliario

Las instalaciones que se empleen con ocasión de las diferentes utilidades tales como escenarios, gradas, txosnas, atracciones feriales y cuantas otras puedan utilizarse, estarán debidamente homologadas por la autoridad competente y en su caso, deberán aportarse los correspondientes certificados de seguridad, acreditativos de su idoneidad.

Todas las instalaciones deberán presentar un perfecto estado de situación y de limpieza, siendo de exclusiva responsabilidad de cada titular el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 11. Limpieza del espacio público

Las personas y/o entidades autorizadas son responsables de mantener en condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado y su zona de influencia, durante las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones y también durante el transcurso de la utilización autorizada, siendo responsables de los daños ocasionados a las personas y bienes que se originen como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación. En su caso se requerirá la adopción de las medidas tendentes al mantenimiento del espacio en perfectas condiciones de limpieza.

Será de aplicación la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública en todo su contenido.

ARTÍCULO 12. Horarios y Ruidos

En lo referente al cumplimiento de horarios y límites sonoros, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones y en las autorizaciones concretas expedidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de mayores restricciones de normativa de rango superior o sectorial.

Se prohíbe, con carácter general, el empleo en espacios públicos de todo dispositivo sonoro con fines de publicidad, propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, sin autorización municipal. Se excluyen las campañas electorales, que se rigen por su propia normativa.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

ARTÍCULO 13. Fianzas

El Ayuntamiento podrá establecer fianzas de diferente cuantía en función de las características del evento o actividad a desarrollar. Para ello valorará, previo informe técnico, en cada supuesto concreto y en función de las características de la ocupación solicitada y de la actividad a realizar, la exigencia de constituir, con carácter previo a obtener el título habilitante, fianza suficiente que garantice la retirada de instalaciones y enseres una vez finalizado el periodo de autorización, así como los posibles daños que puedan producirse en el dominio público municipal.

No se exigirá la constitución de garantía cuando se trate de actos organizados directamente por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales o los organismos de él dependientes.

ARTÍCULO 14. Seguros

Las personas o entidades autorizadas serán responsables de los daños ocasionados a las personas y bienes que se originen como consecuencia del propio desarrollo de la actividad. Para ello suscribirán los seguros necesarios, de acuerdo con la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria y otras leyes sectoriales vigentes, lo que será indicado en la autorización como condición para su validez y deberá acreditarse antes de iniciar la ocupación temporal del espacio público.

ARTÍCULO 15. Determinación de las personas interlocutoras

Las y los promotores u organizadores de cualquier actividad u ocupación en el espacio público designarán obligatoriamente, en sus solicitudes de autorización, a las personas encargadas de todo lo relacionado con la mismas, debiendo estar éstas permanentemente localizables y accesibles para tratamiento de cualquier cuestión que requiera su intervención, debiendo disponer, a tales efectos, del medio idóneo de comunicación.

ARTÍCULO 16. Colaboración municipal

Se establecen unos criterios de colaboración del Ayuntamiento con los actos en función de su tipo:

- Cuando el evento tenga un fin solidario y sin ánimo de lucro, no se aplicará la tasa municipal por ocupación de la vía pública y el Ayuntamiento colaborará en la medida de sus posibilidades en la dotación de medios, analizando cada caso para evitar gastos injustificados y procurando que los eventos sean autofinanciados en la medida de lo posible.
- Cuando el evento sea con ánimo de lucro, el Ayuntamiento aplicará la tasa por ocupación de la vía pública y serán los organizadores los encargados de sufragar todos los gastos que se puedan generar (enganche de electricidad, escenarios, megafonía, mesas, sillas y otros elementos que precisen, consumos, etc.)
- En ambos casos, los actos y eventos estarán sujetos a la obtención de autorización y al pago de la correspondiente tasa que apliquen otras Administraciones en el ámbito de competencia (p.e. Puertos de Cantabria y Demarcación de Costas).

ARTÍCULO 17. Autorizaciones previas de otras Administraciones

Las entidades organizadoras deberán solicitar a las Administraciones (p.e. Puertos de Cantabria y/o la Demarcación de Costas) con competencia sobre la ubicación solicitada el correspondiente permiso para la ocupación de los espacios portuarios o costeros u otros con un mes de antelación. Dicho permiso deberá aportarse al Ayuntamiento para la obtención de la autorización municipal.

TÍTULO II

GRANDES EVENTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO ÚNICO

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 18. Organización y régimen de autorización.

Se consideran grandes eventos aquellos espectáculos públicos, actividades recreativas y pruebas deportivas de todo tipo que, siendo "singulares" por extraordinarios, trascienden de la zona de influencia de Castro-Urdiales, alcanzando incluso una repercusión estatal e internacional. Tales espectáculos y actividades recreativas de toda índole implican una ocupación privativa del espacio público de Castro-Urdiales por un periodo de tiempo determinado y en los que la asistencia del público o de la ciudadanía a los mismos, exige como norma general el pago de previa entrada.

La organización de los grandes eventos, la determinación de su concreto régimen jurídico y económico corresponde a la unidad municipal competente que, previa coordinación de todas las Áreas y Servicios afectados por tales eventos, determinará su emplazamiento, ordenará la supervisión municipal de su desarrollo y terminación y evaluará su total impacto en la ciudad, desde todo punto de vista.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

TÍTULO III
ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, LÚDICAS, DEPORTIVAS Y SIMILARES

CAPÍTULO I
MÚSICA CALLEJERA O LIBRE

ARTÍCULO 19. Concepto y limitaciones de los actos de música callejera.

Se considerarán actos de música callejera o libres las que se desarrollen en la calle cuando sus intérpretes cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Las actuaciones se realizarán en espacios públicos suficientemente amplios, de forma que la interpretación no cause molestia al tránsito peatonal, a la clientela y personal de los establecimientos próximos y no impida la accesibilidad y movilidad urbana.
 - 2.- Las actuaciones serán individuales y eventuales, se realizarán en horario de 10 a 15 horas y de 17 a 22 horas, y no podrán tener una duración superior a los 30 minutos, sin contar el montaje y desmontaje de los instrumentos. Transcurrido dicho plazo, el músico elegirá un nuevo punto de la vía pública donde proseguir su actuación, que deberá estar a no menos de 50 metros de radio del punto anterior, sin que en ningún caso pueda repetirse la actuación en el mismo punto y día.
 - 3.- No podrán ubicarse en aquellos puntos de la vía pública en los que se hallen instaladas terrazas de hostelería y similares, y no podrán requerir de forma activa la aportación de donativos, debiendo limitarse a situar junto a ellos el oportuno recipiente donde pueda ser hecha la liberalidad.
 - 4.- En todo caso, se utilicen o no amplificadores, o música pregrabada, no podrán tener una emisión acústica superior a 70 dBA, medidos a 5 metros de distancia, siempre y cuando se cumplan los niveles máximos de inmisión admisibles en el interior de edificios establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones. Asimismo, tales actuaciones no podrán tener lugar en los espacios públicos que constituyan los recintos festivos de las fiestas, por razones de seguridad, movilidad, accesibilidad y respeto y consideración de la programación festiva.
- Este tipo de actuaciones musicales no requerirán de autorización siempre y cuando sus intérpretes cumplan las condiciones anteriormente indicadas.

CAPÍTULO II
ACTUACIONES MUSICALES SUJETAS A AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 20. Concepto y limitaciones de actuaciones musicales

Se considerarán actuaciones musicales las organizadas por particulares o establecimientos hosteleros y/o comerciales, que no puedan ser catalogadas en el artículo anterior. Las actuaciones tendrán las siguientes limitaciones

- 1.- Las actuaciones musicales en la calle o en terrazas de establecimientos requieren previa autorización municipal, que se otorgará muy excepcionalmente y para casos señalados y puntuales, sin considerarse que tales actuaciones puedan realizarse de forma continuada en el tiempo y en el espacio público, salvo las reguladas en el artículo anterior.
- 2.- Los interesados se obligan a respetar los límites sonoros fijados en la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente, pudiéndose suspender la actuación en caso de sobrepasarse los citados límites, una vez objetado el nivel de ruidos en la vía pública o en las viviendas afectadas por los técnicos o por la Policía Local. En todo caso, se utilicen o no amplificadores, altavoces o música pregrabada, no podrán tener una emisión acústica superior a 70 dBA, medidos a 5 metros de distancia, siempre y cuando se cumplan los niveles máximos de inmisión admisibles en el interior establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones.
- 3.- Las actuaciones se realizarán en horario de 10 a 15 y de 17 a 22 horas, y se establece una frecuencia máxima de una vez al mes por zona (entorno de 50 metros a la redonda) de octubre a septiembre, y una vez cada 20 días naturales de junio a septiembre, salvo en la Semana Grande y las fiestas de la Asunción, en que podrá obtenerse permiso sin estas restricciones. Las actuaciones tendrán una duración máxima de dos horas, sin contar el montaje y desmontaje de los instrumentos. No podrán realizarse dos actuaciones musicales a la vez a menos de 100 metros de distancia una de otra.
- 4.- Actuaciones en terrazas: son autorizables las actuaciones en la terraza de un establecimiento de hostelería o asimilado, según la correspondiente Ordenanza Municipal. El permiso será solicitado por el propietario del establecimiento y deberá hacer constar en la solicitud los metros de ocupación del grupo o solista para que el departamento de Rentas proceda al cobro de la tasa por ocupación de vía pública.
Actuaciones en la calle: el permiso será solicitado por los músicos y se deberá hacer constar en la solicitud los metros de ocupación del grupo o solista para que el departamento de Rentas proceda al cobro de la tasa por ocupación de vía pública.
- 5.- Actuaciones en el interior de bares y establecimientos: el permiso para actuaciones en el interior de los establecimientos privados estará sometido a la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria y a las ordenanzas municipales en lo referente a ruidos y otras molestias. De conformidad con el Decreto 72/97, el local solo podrá desarrollar los actos y eventos que su licencia permita.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

CAPÍTULO III
CONCIERTOS, VERBENAS y ACTIVIDADES ANÁLOGAS EN FIESTAS

ARTÍCULO 21. Concepto y limitaciones de conciertos, verbenas y análogos.

En este artículo se regula el régimen jurídico especial de las actividades festivas de carácter popular caracterizadas por la utilización de elementos sonoros para la emisión de música en directo o pregrabada, tales como conciertos, verbenas, discomóvil, playback y análogas.

1. Conciertos y verbenas en horario nocturno

Será el Ayuntamiento de Castro-Urdiales quien autorizará el evento, regulando las condiciones requeridas por la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, y otras que sean de aplicación. Si el concierto se organiza en un espacio propiedad de una Junta Vecinal, se deberá contar, además, con la autorización previa de ocupación de suelo del Alcalde pedáneo.

2. Limitación de fechas para su celebración

Las actividades previstas en este punto sólo podrán autorizarse con motivo de festividades patronales, locales o fiestas singulares de un barrio o Junta Vecinal, y únicamente en sábado o víspera de día festivo, a excepción de las que tengan lugar con motivo de las festividades tradicionales de Carnaval, Semana Grande, Coso Blanco, Santa Ana, la Asunción y San Andrés, y de las fiestas patronales de las Juntas Vecinales.

3. Horario máximo autorizado

El horario de realización de dichas actividades no podrá exceder las 2:00 horas, salvo en las festividades de Semana Grande, Coso Blanco y La Asunción, en que podrá ampliarse. Los actos organizados por el Ayuntamiento podrán ampliar estos horarios, así como las Juntas Vecinales con la autorización oportuna.

4. Límite sonoro

No podrá superarse una emisión acústica superior a 90 dBA, medidos en el puesto técnico sonoro de la actuación, con posibilidad de aumentar a 100 dBA con autorización expresa municipal. En la resolución por la que se autoricen este tipo de actividades en dominio público, se establecerá la limitación concreta del nivel sonoro durante el período autorizado.

5. Incumplimiento del horario y de los límites sonoros

El incumplimiento por la entidad organizadora de las condiciones que se establezcan en la autorización municipal, especialmente aquellas referentes a horario y límites sonoros, implicará que, una vez sea firme la sanción impuesta, no se le autorizará para celebrar este tipo de actividades en dominio público durante dos años, a contar a partir de la fecha en que adquiera firmeza aquélla.

CAPÍTULO IV
MERCADOS

ARTÍCULO 22. Concepto y tipo de Mercados

Este capítulo regula la ocupación del dominio público mediante la instalación temporal de mercados o rastillos, excepto aquellos mercados que estén establecidos con una periodicidad estable y por tanto que se regulan por la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, y requerirá de autorización municipal.

Los Mercados se clasificarán en Mercados solidarios y Mercados con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 23. Concepto y limitaciones de mercados solidarios

1.- Este tipo de actividades en dominio público son aquellos que no cuenten con finalidad lucrativa o comercial y sólo se autorizarán a organizaciones no gubernamentales o entidades de carácter social, cultural, deportivo o ciudadano sin ánimo de lucro legalmente constituidas siempre que la realización de aquéllas tenga como fin la recaudación de fondos cuyo beneficio se destine íntegramente a causas humanitarias de especial significación ciudadana e interés general, así como causas de interés social, cultural o deportivo sin ánimo de lucro.

2.- Para obtener autorización, las organizaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Castro-Urdiales y/o en el de Cantabria, y quedarán exentas del pago de las tasas por ocupación de vía pública como refleja el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal 7.9. de Utilización por Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones, etc. del Dominio Público.

3.- Los mercados solidarios deberán estar gestionados por voluntariado y no se permitirá la cesión del permiso a profesionales, ni se autorizarán mercados que subcontraten a empresas.

4.- Las solicitudes deberán presentarse con una antelación de treinta días naturales, acompañándose de la documentación que figura en el Anexo III.

5.- Tanto las instalaciones como la actividad a desarrollar deberán ajustarse a lo que establezca la normativa municipal en materia de venta ambulante y, en su caso, a cualquier otra legislación que le sea aplicable en función de los artículos o productos que sean objeto de venta.

6.- El horario de funcionamiento deberá ajustarse a lo establecido en la autorización.

ARTÍCULO 24. Concepto y limitaciones de mercados con ánimo de lucro

Este artículo comprende a los mercados de carácter ocasional no incluidos en el artículo anterior.

Todas las solicitudes deberán identificar uno por uno todos los puestos, con las mercancías que ofrece cada uno, y para ello se dirigirán por escrito a la Concejalía de Mercado y Comercio conforme al Anexo III.

CVE-2018-8048

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

Se dará prioridad a los mercados que ofrezcan productos artesanos en sus puestos de venta, entendiéndose que esos productos son elaborados por ellos mismos y no manufacturados por otros.

CAPÍTULO V CUESTACIONES, MESAS INFORMATIVAS Y PETITORIAS

ARTÍCULO 25. Concepto de las cuestaciones y mesas informativas

Son cuestaciones las actuaciones en el espacio público consistentes en la petición de fondos con finalidad benéfica. La postulación puede realizarse de forma ambulante o mediante la colocación de instalaciones o muebles que faciliten la tarea.

Son instalaciones o mesas informativas las ocupaciones del espacio público tendientes a realizar labores divulgativas o difusoras, no publicitarias, del cometido de organizaciones no gubernamentales, de carácter social y similares, o bien para la recogida de firmas en defensa de proyectos así como las de todas otras entidades que independientemente de su carácter lucrativo o no, se desarrollen con el exclusivo objetivo de facilitar información no publicitaria a la ciudadanía, fomentar la mentalización de los mismos en materia de trascendencia ciudadana, como pueden, por ejemplo, ser el medio ambiente, la salud, la educación y la cultura, la igualdad de las personas y la diferenciación cultural. Estas mesas informativas no podrán referirse a la promoción de ideas que puedan ser contrarias a los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 26. Solicitud y limitaciones de las cuestaciones y mesas informativas

1. Las cuestaciones que se autoricen en el dominio público habrán de tener una finalidad benéfica, para causas humanitarias de especial significación ciudadana e interés general, pudiéndose contar de una mesa petitoria y otras instalaciones accesorias para realizar la actividad.

2. Sólo se autorizarán las mesas informativas que ocupen el dominio público a organizaciones no gubernamentales, partidos políticos o entidades sin ánimo de lucro, y no podrán utilizarse para la promoción de ideas que puedan ser contrarias a los derechos fundamentales.

3. Las actividades contempladas en este artículo estarán sujetas a previa autorización municipal pudiendo denegarse cuando coincidan en tiempo y lugar con la programación de eventos que originen gran concurrencia de personas en la vía pública.

La solicitud de autorización habrá de presentarse con una antelación mínima de treinta días naturales, debiéndose acompañar de la documentación reflejada en el Anexo III.

4. Las actividades contempladas en este artículo no podrán utilizarse instalaciones de carácter fijo y la superficie ocupada por la mesa e instalaciones accesorias no podrá exceder de 3 metros de ancho, 3 metros de largo y 3 metros de alto.

5. Las actividades contempladas en este artículo no podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el tránsito normal de peatones, u obstaculicen el acceso a vados, salidas de emergencia, paradas de transporte público, viviendas, locales comerciales o edificios públicos. En todo caso, deberá quedar una banda libre peatonal de, al menos, 1,50 metros.

CAPÍTULO VI CIRCOS

ARTÍCULO 27. Autorizaciones de instalaciones de circos y similar

1. La solicitud para la instalación de este tipo de espectáculos, tanto si se emplazan en terreno privado como en terreno público, se realizará mediante un escrito (Anexo I) dirigido a Alcaldía, al departamento de Urbanismo y al de Rentas, especificando la ubicación, la fecha de inicio y de fin de la instalación del circo, así como la actividad publicitaria a realizar en las calles de la ciudad.

Deberá entregar asimismo la documentación administrativa y técnica que se detalla en el Anexo IV de esta Ordenanza.

2. Está prohibida la exhibición y uso de animales en circos u otras actividades que se encuentren de manera permanente o temporal en todo el término municipal de Castro-Urdiales, cuando las mismas supongan para los animales un daño, sufrimiento, degradación, parodias, burlas o tratamientos antinaturales, o bien cuando la participación de animales salvajes o peligrosos supongan un riesgo para la seguridad ciudadana.

3. Cuando la solicitud incluya el montaje de instalaciones o estructuras de carácter temporal, tales como gradas, tarimas, escenarios, torres o análogas, deberá aportarse proyecto de instalación suscrito por técnico competente y ajustado a las exigencias que establezca la normativa vigente que resulte de aplicación, salvo en los supuestos de instalaciones de escasa complejidad técnica o que por sus características no lo requieran, en cuyo caso el citado proyecto se sustituirá por:

a) Declaración responsable, suscrita por el técnico firmante del certificado final regulado en el Apdo. 7, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación.

b) Memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevean utilizar y planos de los mismos.

4. Cuando la documentación que se presente para este tipo de instalaciones esté expedida por un Organismo de Certificación Administrativa (OCA), se estará a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los mismos.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

5. Cuando la solicitud incluya instalaciones eléctricas de potencia superior a 50kW, se acompañará también proyecto de instalación de las mismas suscrito por técnico competente.

6. La entidad o persona organizadora del circo deberá presentar con una antelación mínima de 30 días a la apertura de la instalación, la documentación que se relaciona en el Anexo IV, entre la que deberá constar, necesariamente, declaración responsable, firmada por el técnico competente que haya de suscribir el certificado final mencionado en el Apdo. siguiente, con el compromiso de que, previamente a la celebración del evento, emitirá dicho certificado.

7. Certificado final de montaje de instalaciones

7.1. Cuando la solicitud incluya el montaje de instalaciones o estructuras de carácter temporal, tales como gradas, tarimas, escenarios, torres o análogas, una vez otorgada la autorización y concluida la instalación de las mismas, la entidad o persona organizadora deberá presentar antes de la apertura de la instalación, en los términos del Anexo IV, un certificado final suscrito por técnico competente, en el que se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación.

7.2. La falta de presentación de la certificación anterior dejará sin efecto la autorización y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones correspondientes.

8. Conexión a la red de abastecimiento de agua y saneamiento

Cuando la instalación requiera de conexión a la red de abastecimiento y/o saneamiento municipales, se indicará en la solicitud, debiendo realizarse según las determinaciones de los servicios técnicos municipales en coordinación con el servicio municipal del Agua.

La conexión se realizará de acuerdo a lo estipulado reglamento de agua, aplicándose las correspondientes tasas de conexión y uso de la red municipal.

CAPÍTULO VII EVENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 28. Características y solicitud de las autorizaciones de eventos deportivos

1. Tipos de eventos sujetos a autorización

Estarán sujetos a autorización del Ayuntamiento la celebración de carreras, marchas ciclistas y ciclo turistas, y otros eventos deportivos de análoga naturaleza que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Castro-Urdiales, ya tengan carácter competitivo o meramente de ocio, turístico o cultural, sin perjuicio de la obtención de aquellos permisos que sean competencia de otras administraciones.

La solicitud se deberá dirigir un escrito a la Concejalía de Deportes, que a su vez dará traslado de su propuesta a Alcaldía para su autorización y reserva del espacio público en el calendario de actividades. No se permitirán dos eventos deportivos que afecten al tráfico dentro del mismo fin de semana.

2. Plazo de presentación de la solicitud y documentación

2.1. La solicitud de ocupación se presentará por la entidad organizadora del acto en el plazo previsto en el artículo 7 de esta Ordenanza, debiéndose acompañar la documentación que se detalla en el Anexo V, entre la que necesariamente deberá incluirse un proyecto de actividad del evento con el contenido mínimo descrito en el citado anexo.

2.2. En los supuestos en los que el evento deportivo esté organizado por un centro educativo o una entidad sin ánimo de lucro y dicho evento no tenga carácter competitivo, no precise el corte total del tráfico y se prevea un número de asistentes inferior a 200 personas, únicamente deberá aportarse la documentación indicada en el Anexo V.

2.3. Cuando la solicitud incluya el montaje de instalaciones o estructuras de carácter temporal, tales como gradas, tarimas, escenarios, torres o análogas, deberá aportarse además proyecto de instalación suscrito por técnico competente y ajustado a las exigencias que establezca la normativa vigente que resulte de aplicación, salvo en los supuestos de instalaciones de escasa complejidad técnica o que por sus características no lo requieran, en cuyo caso el citado proyecto se sustituirá por:

a) Declaración responsable, suscrita por el técnico firmante del certificado final regulado en el Apdo. 4. siguiente, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación.

b) Memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevean utilizar y planos de los mismos.

2.4. Cuando la solicitud incluya instalaciones eléctricas de potencia superior a 50kW, se acompañará también proyecto de instalación de las mismas suscrito por técnico competente.

3. Documentación complementaria a presentar antes del evento

La entidad o persona organizadora del evento deberá presentar, además de lo indicado en el artículo anterior y con una antelación mínima de 30 días a la celebración del mismo, la documentación que se relaciona en el Anexo V, entre la que deberá constar, necesariamente, declaración responsable, firmada por el técnico competente que haya de suscribir el certificado final mencionado en el Apdo. siguiente, con el compromiso de que, previamente a la celebración del evento, emitirá dicho certificado.

4. Certificado final de montaje de instalaciones

4.1. Cuando la solicitud incluya el montaje de instalaciones o estructuras de carácter temporal, tales como gradas, tarimas, escenarios, torres o análogas, una vez otorgada la autorización y concluida la instalación de las mismas, la entidad o persona organizadora deberá presentar antes de la celebración del evento, en los términos del Anexo V, un certificado final suscrito por técnico competente, en el que se acredite que

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

las instalaciones se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación.

4.2. La falta de presentación de la certificación anterior dejará sin efecto la autorización y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones correspondientes.

5. Certificado de instalación eléctrica

5.1. Cuando la solicitud incluya instalaciones eléctricas, cualquiera que sea su potencia prevista, una vez otorgada la autorización y finalizados los trabajos de instalación y verificación correspondientes, la entidad o persona organizadora deberá presentar, en los términos del Anexo V, certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado.

5.2. La falta de la anterior certificación dejará sin efecto la autorización y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones eléctricas correspondientes.

6. Seguros

6.1. La entidad o persona organizadora responderá directamente de los daños que, con motivo de la celebración del evento, se produzcan en los bienes o personas, incluyendo a los participantes, público asistente y terceros, así como a los agentes encargados de la vigilancia y regulación del tráfico, para la cobertura de todo lo cual se exigirá la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

6.2. Todas las personas participantes, además, deberán estar cubiertas por un seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo.

6.3. La entidad o persona organizadora deberá acreditar, con carácter previo y como condición para la expedición por el Ayuntamiento del título habilitante para la celebración del evento, la contratación de las pólizas de seguro a que se hace referencia en los apartados anteriores.

7. Contenido de la resolución de autorización

La resolución municipal por la que se autorice el evento deportivo deberá pronunciarse no sólo sobre la ocupación del dominio público, sino también respecto a la actividad a llevar a cabo en el mismo y a todos los elementos, instalaciones y ocupaciones accesorias que se deriven del evento autorizado, incluyendo las condiciones aplicables a todo ello.

8. Cierre total o parcial del tráfico

8.1. Durante la celebración de eventos deportivos en el término municipal de Castro-Urdiales, podrán cerrarse las vías públicas al tráfico, total o parcialmente, para las personas ajenas a dicho evento.

8.2. Si fuese necesario acotar el inicio y fin del espacio ocupado por los participantes a lo largo del itinerario de una prueba deportiva, se dispondrá durante todo el recorrido de un vehículo de apertura y otro de cierre.

8.3. Cuando el Ayuntamiento considere que no es preciso el cierre total o parcial de la vía pública, pudiendo hacerse un uso compartido de ésta por los participantes y por la circulación ordinaria de vehículos, aunque ésta se vea entorpecida, la autorización deberá incluir las condiciones que hayan de cumplirse por la entidad o persona organizadora del evento para hacer compatible el uso compartido de la vía pública.

8.4. En todo caso deberán adoptarse las medidas oportunas tendentes a garantizar el paso de vehículos de emergencia.

9. Señalización y puntos de riesgo

9.1. La entidad o persona organizadora deberá señalar aquellas zonas del itinerario autorizado que el Ayuntamiento o la organización del evento consideren como puntos de riesgo, responsabilizándose de que los participantes reciban antes del inicio instrucciones precisas al respecto, pudiéndose destinar en dichos puntos a personal de la organización si se estimara conveniente.

9.2. Las señalizaciones no podrán colocarse de manera que puedan provocar confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva y deberán ser retiradas o borradas una vez que finalice el evento.

10. Responsable de seguridad vial

10.1. La entidad o persona organizadora deberá designar a un responsable de seguridad vial, quien deberá dirigir y coordinar la actividad del personal auxiliar que se habilite por la organización en los distintos puntos del itinerario del evento.

10.2. La persona responsable de seguridad vial deberá poseer permiso de conducción, válido y en vigor, así como conocimiento del reglamento o normas del evento.

10.3. El personal auxiliar deberá disponer de medios para comunicarse directamente con el responsable de seguridad vial, protección civil y policía local.

11. Asistencia médica

La entidad o persona organizadora garantizará la presencia durante la celebración del evento, de las ambulancias y médicos necesarios para la asistencia de participantes y asistentes, conforme establece la legislación sectorial vigente en la materia.

12. Instalación de sanitarios portátiles

La entidad o persona organizadora garantizará la instalación de sanitarios portátiles, los cuales deberán ajustarse a las características y condiciones contenidas en la Norma UNE EN 16194:2012, sobre cabinas sanitarias móviles no conectadas al alcantarillado y requisitos de los servicios y productos relacionados con el suministro de cabinas y productos sanitarios, o normativa que la desarrolle o sustituya.

CVE-2018-8048

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

13. Instrucciones de la Policía Local y adopción de medidas

13.1. La entidad organizadora y cuantas personas colaboren o auxilien a la misma en la organización, deberán seguir, en todo momento, las instrucciones que reciban de los agentes de la Policía Local que se encarguen del control y el orden del evento deportivo.

13.2. Si la Policía Local constatase, en cualquier momento, que existe una situación de riesgo, tanto para los asistentes al acto como para la circulación rodada o para terceras personas, adoptará, de forma inmediata, las medidas necesarias a fin de restablecer la seguridad, pudiendo incluso ordenar la suspensión del evento, debiéndose levantar acta en la que se describan las circunstancias que han motivado la intervención.

14. Retirada de instalaciones y limpieza del espacio ocupado

La entidad organizadora se responsabilizará de que, al finalizar el evento autorizado, el dominio público ocupado y su zona de influencia queden libres de cualquier tipo de instalaciones, elementos o residuos derivados de su celebración y en condiciones óptimas para que se reanude su uso normal, siendo directamente responsable de los daños causados a las personas o bienes como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación.

15. Suspensión de la prueba

Cuando se constatase por los agentes de la Policía Local o personal funcionario con competencias en materia de inspección, bien de oficio o a instancia de otros servicios municipales o de terceros, la celebración en el dominio público de una prueba deportiva sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones impuestas en la misma, será inmediatamente suspendida, debiéndose levantar acta en la que se describan las circunstancias que han motivado la intervención, así como los elementos e instalaciones que, en su caso, sean objeto de retirada, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VIII

ACTIVIDADES QUE AFECTEN AL ESPACIO AERONÁUTICO

ARTÍCULO 29. Actividades en el entorno aeroportuario con afección a los ámbitos de riesgo

Debido al incremento de actividades aéreas civiles relativas a otros usos del espacio aéreo en el entorno aeroportuario con afección a los ámbitos de riesgo y que el municipio de Castro-Urdiales está afectado por las servidumbres de operación del Aeropuerto de Bilbao, estando además, parte de él, dentro del CTR (espacio aéreo controlado) es necesario establecer una metodología a seguir cuando se identifiquen riesgos en el entorno aeroportuario, cuyo origen sea el desarrollo de alguna actividad por parte de entidades y/o particulares ajenos al aeropuerto, que puedan afectar a la seguridad aérea del aeropuerto.

Se deberá solicitar permiso a AENA para la realización de las siguientes actividades:

- Fuegos artificiales y/o farolillos u otras luces peligrosas que puedan inducir a confusión o error.
- Superficies reflectantes que puedan causar deslumbramientos.
- Fuentes de radiación no visible o presencia de objetos (móviles o fijos) que puedan interferir o afectar negativamente al funcionamiento de las comunicaciones aeronáuticas o los sistemas de navegación y vigilancia.
- Aeromodelismo y drones.
- Focos de atracción de aves (plantaciones, regadíos, vertederos, áreas de agua...)
- Actividades deportivas como kitesurf, velas, vuelos de parapente o paramotor y, en general, a aquellas que afecten de forma directa a la seguridad del entorno aeroportuario.

El promotor de la actividad deberá enviar su solicitud, cumplimentando el "Formulario de Solicitud", Anexo VI, con los datos necesarios con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de la fecha de su actividad, para que todas las unidades expertas dispongan de tiempo suficiente para estudiar la afección y poder dar debida respuesta al promotor. El incumplimiento del plazo fijado podrá significar la desestimación automática de la solicitud. Las solicitudes y todas las comunicaciones al respecto deberán enviarse al interlocutor del aeropuerto (AENA)

En el caso de detectarse la celebración de una actividad de las descritas anteriormente sin autorización, sin perjuicio de la actuación municipal al respecto, el hecho será comunicado a la autoridad de aviación civil a los efectos oportunos.

CAPÍTULO IX

OTROS EVENTOS

ARTÍCULO 30. Otros eventos sujetos a autorización

Cualquier otro tipo de evento exterior en el espacio público o privado también estará sujeto a autorización, que deberá tramitarse según lo indicado en el artículo 7 de esta Ordenanza.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

**TÍTULO IV
RÉGIMEN SANCIONADOR**

**CAPÍTULO I
INFRACCIONES, PERSONAS RESPONSABLES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 31. Procedimiento del Régimen Sancionador

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá el procedimiento y aplicación de los principios que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

ARTÍCULO 32. Sujetos responsables

Son sujetos responsables de las infracciones cometidas en la materia objeto de la presente ordenanza:

- a) las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización, en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en dicho título habilitante o en la presente ordenanza.
- b) las personas físicas o jurídicas que ocupen el dominio público municipal o espacio privado de uso público y carezcan de título habilitante para ello.

ARTÍCULO 33. Clasificación y tipificación de infracciones

Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Serán infracciones leves:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones, los elementos o su entorno en las debidas condiciones de limpieza, higiene y ornato.
- b) Incumplir el horario previsto de funcionamiento de la actividad que ocupe el dominio público o espacios privados de uso público objeto de la presente ordenanza, en menos de media hora.
- c) Cualquier incumplimiento de la autorización o concesión en sus propios términos o de lo preceptuado en la presente ordenanza cuando no sea constitutivo de una infracción grave o muy grave.

2.- Serán infracciones graves:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones, los elementos o su entorno en las debidas condiciones cuando suponga un deterioro grave que afecte a la limpieza, seguridad o salubridad pública.
- b) Cualquier ocupación del dominio público o espacio libre privado de uso público objeto de la presente ordenanza sin autorización o concesión, cuando la tenga solicitada y no conste expresamente denegada dicha solicitud.
- c) Incumplir el horario previsto de funcionamiento de la actividad cuando ocupe el dominio público o espacio privado de uso público objeto de la presente ordenanza, en más de media hora y menos de una hora.
- d) La ocupación con instrumentos o equipos musicales, u otros elementos o instalaciones que no prevea expresamente la autorización, o vulneren lo dispuesto en esta ordenanza.
- e) El exceso en la ocupación autorizada, ya sea respecto al mobiliario, elementos o instalaciones, como a la superficie ocupada.
- f) El incumplimiento de la obligación de restitución y reposición de los bienes a su estado anterior cuando se haya extinguido el título habilitante o cuando se haya instalado sin dicho título.
- g) Desatender el requerimiento de suspensión de la actividad o de retirada de los elementos o instalaciones que ocupen el dominio público o espacio privado de uso público a que se refiere la presente ordenanza.
- h) La producción de daños en los bienes de dominio público municipal.

3.- Serán infracciones muy graves:

- a) Cualquier ocupación del dominio público o espacios privados de uso público objeto de la presente ordenanza, sin disponer del correspondiente título habilitante, cuando no haya sido solicitado o cuando haya sido expresamente denegado.
- b) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la actividad llevada a cabo en el dominio público o espacio privado de uso público objeto de la presente ordenanza, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- c) Impedir u obstaculizar la labor inspectora o policial cuando intervengan en el ejercicio de sus funciones.
- d) Incumplir el horario previsto de funcionamiento de la actividad cuando ocupe en dominio público o espacio privado de uso público objeto de la presente ordenanza, en más de una hora.

ARTÍCULO 34. Graduación de las sanciones.

Los criterios de aplicación para la graduación de las sanciones sobre las infracciones cometidas serán los previstos en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Salvo previsión legal distinta, a las infracciones a la presente Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

- a) Infracciones leves: hasta 750,00 €.
- b) Infracciones graves: desde 750,01 € hasta 1.500,00 €
- c) Infracciones muy graves: desde 1.500,01 € hasta 3.000,00 €

CAPÍTULO II

REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y NO OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 35. Revocación de las autorizaciones e imposibilidad de obtención de nuevas autorizaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 Apdo. 1 de la presente Ordenanza, se procederá a la revocación de toda autorización de utilización del espacio público cuando su titular sea objeto de sanción firme por infracción grave o muy grave. La resolución revocatoria determinará, en el caso de que así se estime conveniente, el periodo de tiempo durante el cual no se otorgarán nuevas autorizaciones para la utilización del espacio público a la misma persona.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes realizadas con anterioridad a la entrada en vigor a la presente Ordenanza, se atenderán por la Alcaldía, teniendo en cuenta los criterios y estipulaciones contenidos en la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ANEXOS

ANEXO I

Se utilizará el modelo de formulario normalizado denominado "Autorización para actos y eventos en espacios públicos y privados de Castro-Urdiales"

ANEXO II

Se utilizará el modelo de formulario normalizado de la entidad Puertos de Cantabria o de la Demarcación de Costas de Cantabria, segundo proceda.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA ACTOS Y EVENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE CASTRO-URDIALES

DOCUMENTACIÓN PARA MERCADOS, MERCADILLOS SOLIDARIOS, CUESTACIONES, MESAS INFORMATIVAS Y PETITORIAS

Documentación a presentar junto a la solicitud:

Las solicitudes deberán ir avaladas por una administración pública con competencia en la materia para cuyo fin se pretenda efectuar la recaudación, y deberán presentarse con una antelación de treinta días naturales, acompañándose la documentación siguiente:

1. Instancia suscrita por el organizador del evento o representante legal de la entidad organizadora.
2. Cuando el organizador sea una organización no gubernamental o entidad de carácter social o ciudadano sin ánimo de lucro, se acompañará documento justificativo de la inscripción en el registro correspondiente.
3. Memoria descriptiva de la actividad que va a desarrollar, que contenga al menos:
 - a) Fecha/s, horario/s y localización/es en los que se pretende llevar a cabo la actividad.
 - b) En su caso, indicación de la superficie de dominio público que se necesita ocupar, con plano o croquis de situación.
 - c) Descripción y especificaciones técnicas de todos los elementos auxiliares que se pretendan utilizar (mesas, sombrillas, toldos u otras instalaciones análogas).
 - d) Declaración responsable de la persona o entidad organizadora de estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto, no teniendo deudas de ninguna naturaleza que se encuentren en periodo ejecutivo, con el compromiso de mantener esa condición durante todo el periodo de ocupación autorizado.
 - e) Justificante, en su caso, del pago de la tasa
 - f) En el supuesto de que para el desarrollo de la actividad se pretenda la instalación de sombrillas, toldos u otras instalaciones análogas, la persona o entidad solicitante aportará póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso certificado de la aseguradora que acredite ambos extremos.
 - g) En el caso de mesas petitorias y mercadillos solidarios, habrá de aportarse además documento acreditativo de que la actividad viene avalada por una administración pública con competencia en la materia para cuyo fin se efectúe.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN PARA ACTOS Y EVENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE CASTRO-URDIALES

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INSTALACIÓN DE CIRCOS

Documentación administrativa a presentar junto a la solicitud:

1. Recibo vigente de la póliza de seguro de responsabilidad civil
2. Plan de autoprotección
3. Plan de evacuación
4. Copia del contrato firmado con el propietario del terreno privado donde se va a instalar.

Documentación técnica a presentar junto a la solicitud:

1. Proyecto técnico de la instalación
2. Declaración de potencia eléctrica de actividad
3. Certificado original de instalación eléctrica en baja tensión, firmada por instalador autorizado y visado por la Dirección General de industria u organismo de control autorizado. Cuando el documento se presente fotocopiado, se exhibirá el original para su compulsación.
4. Certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional competente.
5. Certificado de la revisión técnica de la instalación firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos correspondiente.
6. Si dispone de grupo electrógeno deberá presentar certificado de homologación de grupo electrógeno. El mismo deberá estar insonorizado.
7. Si dispone de gas certificado de instalación de gas y revisión de la instalación firmada por técnico competente.

Agua y saneamiento:

- La evacuación de las aguas fecales se conectarán a la red municipal en el punto que indique el Ayuntamiento para lo cual se deberán poner en contacto con el servicio municipal de aguas el cual indicará las condiciones de la conexión.

Para la conexión a la red de agua se deberán dirigir al Servicio Municipal de Agua.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

V.1- Documentación a presentar junto a la solicitud

1. Instancia suscrita por el organizador del evento o representante legal de la entidad organizadora.
2. Documento que acredite la representación de quien suscriba la solicitud y copia del NIF/CIF de la persona o entidad organizadora.
3. Certificado de solvencia económica del organizador/a
4. Proyecto de Actividad del Evento que deberá incluir:
 - Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición.
 - Fecha y horario previsto de celebración.
 - Reglamento de la prueba.
 - Croquis preciso del recorrido, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos del mismo, ubicación, en su caso, de los puntos de avituallamiento, y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta. Medios personales detallados para cubrir el itinerario, detallando su punto exacto de localización.
 - Número aproximado de participantes.
 - Calles que necesitan ser despejadas de vehículos (especificar fechas y horarios)
 - Descripción y especificaciones técnicas de todos los elementos que se vayan a montar y planos de los mismos.
 - Ficha de recursos solicitada al Ayuntamiento.
 - Fechas y horarios previstos para las labores de montaje y retirada de los elementos e instalaciones.
 - Recursos humanos con los que cuenta la entidad organizadora para el evento, con identificación de los responsables de la organización y del responsable de seguridad vial que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado, facilitando un medio de interlocución directo de todos ellos con el Ayuntamiento (teléfonos, emisoras, etc). La organización establecerá un puesto de control, preferentemente en la salida-meta, para mantenerse localizable y comunicado con el resto de personal de la prueba: Propio, Ayuntamiento y Emergencias.
 - Proposición de medidas de señalización de la prueba y de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles puntos de riesgo del itinerario, así como descripción de la función que deba desempeñar el personal auxiliar en dichos puntos.
 - Relación de los servicios sanitarios.
 - Plantilla de preventivos.
5. Permiso de organización expedido por la federación deportiva correspondiente, cuando así lo exija la legislación deportiva.
6. En eventos que afecten a carreteras, costas, juntas vecinales, otros municipios, otras administraciones, se deberá presentar las autorizaciones positivas pertinentes.

V.2- Documentación a presentar con una antelación mínima de 10 días a la celebración del evento.

1. Documento de la empresa de ambulancias contratada que certifique la cobertura de la prueba y persona responsable de la coordinación de los servicios médicos (incluyendo número de teléfono u otro medio de interlocución directo con el Ayuntamiento).
2. Escrito de la empresa contratada que coloque los wc químicos certificando el número de los mismos y su ubicación.
3. Escrito de la empresa contratada de limpieza que certifique la limpieza posterior de la zona afectada por el evento y medios a utilizar.
4. Plan de evacuación y emergencias que incluirá además la identificación y localización de servicios de urgencias médicas, así como de los hospitales y centros de salud más cercanos al recorrido.
5. Si el evento utiliza zonas pertenecientes a la Autoridad Portuaria o de Costas, el organizador debe redactar un documento en el que se compromete a dejarlo en las mismas condiciones en las que se le ha entregado.

CVE-2018-8048

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

6. Justificante, en su caso, de la constitución de la fianza que haya sido exigida en la resolución.
7. Documento acreditativo del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en la construcción, en relación con los trabajos a realizar (evaluación de riesgos y medidas preventivas a adoptar en la ejecución de los trabajos, montajes, desmontajes, instalaciones y la propia actividad, en su caso).
8. Póliza del seguro de responsabilidad civil previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria y recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso certificado de la aseguradora que acredite ambos extremos.
9. Justificante, en su caso, del pago de la tasa.
10. Declaración responsable de estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto, no teniendo deudas de ninguna naturaleza que se encuentren en periodo ejecutivo, con el compromiso de mantener esa condición durante todo el periodo de ocupación autorizado.
11. Certificados de homologación de los materiales a montar.
12. Memoria de instalaciones eléctricas, fontanería, aire acondicionado, etc. Redactada y firmada por técnico competente, general de las instalaciones (uso, tipología, emplazamiento, distribución, instalador, etc.)
13. Cuando la solicitud incluya el montaje en el dominio público de instalaciones o estructuras de carácter temporal, tales como gradas, tarimas, escenarios, torres o análogas, deberá aportarse además proyecto de instalación suscrito por técnico competente y ajustado a las exigencias que establezca la normativa vigente que resulte de aplicación, salvo en los supuestos de instalaciones de escasa complejidad técnica o que por sus características no lo requieran, el proyecto anterior se sustituirá por:
 - a) Declaración responsable, suscrita por el técnico firmante del certificado en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación.
 - b) Memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevean utilizar y planos de los mismos.
14. Cuando la solicitud incluya instalaciones eléctricas de potencia superior a 50kW, se acompañará también proyecto de instalación de las mismas suscrito por técnico competente.
15. Declaración responsable, firmada por el técnico competente que haya de suscribir el certificado final de montaje, con el compromiso de que previamente a la celebración del evento emitirá dicho certificado, así como que su actuación profesional está cubierta por la correspondiente póliza vigente de seguro de responsabilidad civil.
16. Declaración responsable, firmada por el instalador autorizado que haya de suscribir el certificado final de instalación eléctrica, con el compromiso de que previamente a la celebración del evento emitirá dicho certificado.

V.3- Documentación a presentar una vez finalizado el montaje de las instalaciones.

1. Certificado final de montaje suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación.
2. Certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y sellado por la Consejería con competencias en materia de Industria.

ANEXO VI

Se utilizará el modelo de formulario normalizado de AENA S.A. S.M.E. (AEROPUERTO DE BILBAO) - Modelo para solicitud de permiso de actividad.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-8071 *Resolución 162/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 3 al 7 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de alcalde, los días del 3 al 7 de septiembre de 2018, ambos inclusive, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ignacio Torre Sainz.

SEGUNDO.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 31 de agosto de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/8071

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-8053 *Resolución 119/2018 de contratación de personal laboral fijo.*

Tras la superación del correspondiente proceso selectivo, la señora alcaldesa, por Resolución número 119, de 20/07/2018, ha aprobado la contratación de doña Aroa Gutiérrez Castañeda, con DNI número 53406848C, como Técnico de Gestión, Grupo A2, encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala Gestión; denominación: Técnico de Gestión, en régimen laboral fijo.

Solórzano, 29 de agosto de 2018.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2018/8053

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-8051 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la aceptación de la renuncia del actual Juez de Paz sustituto de este Ayuntamiento y correspondiendo al Pleno de la Corporación la elección del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones que, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, podrán presentar la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

En caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Solórzano, 24 de agosto de 2018.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2018/8051

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8039 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Doña Miriam Espada Zelaya y doña María Lara Bielsa Antúnez han interpuesto recursos de alzada frente a la Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de agosto de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8039

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8084 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 9 de agosto de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Matrona.*

Por don Diego Calderón González se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de agosto de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud - Categoría de Matrona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 29 de agosto de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8084

CVE-2018-8084

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-8079 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de prestación del servicio de Conserjería y otras labores de mantenimiento en el Colegio Público Dunas de Liencres, Colegio Bajo Pas en Puente Arce, Colegio Virgen de Valencia en Renedo, I.E.S Valle de Piélagos y el servicio de apoyo a las actividades sociales, culturales y deportivas.*

Por la presente se anuncia la formalización del contrato administrativo de prestación del servicio denominado "Conserjería y otras labores de mantenimiento en el Colegio Público Las Dunas de Liencres, Colegio Bajo Pas en Puente Arce, Colegio Virgen de Valencia en Renedo, I.E.S. Valle de Piélagos y el servicio de apoyo a las actividades sociales, culturales de deportivas" de fecha 27 de agosto de 2018, con EULEN, S. A., por importe, para los dos años de duración del contrato, de 239.998,66 euros (I.V.A. incluido).

Renedo de Piélagos, 30 de agosto de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/8079

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-8081 *Aprobación y exposición pública del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero del servicio del uso, aprovechamiento privativo, explotación y adecuación del bar-restaurante y terraza de temporada del Complejo Deportivo Vimenor.*

Elaborado el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero del servicio del uso, aprovechamiento privativo, explotación y adecuación del bar-restaurante y terraza de temporada del Complejo Deportivo Vimenor, sito en la localidad de Vioño de Piélagos, bajo la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual estará a disposición de los interesados en estas dependencias municipales.

Piélagos, 28 de agosto de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/8081

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-8144 *Aprobación inicial y exposición pública el Estudio de Viabilidad Económica para el contrato de concesión del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2018, el Estudio de Viabilidad Económica para el "contrato de concesión del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria en el municipio de Reinosa", se expone al público el expediente en las Oficinas Generales del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 09:00 a 14:30 horas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 3 de agosto de 2018.
La Alcaldía-Presidencia,
José Miguel Barrio Fernández.

[2018/8144](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2018-8080 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Valdearroyo, 31 de agosto de 2018.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2018/8080

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-8102 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2018 de crédito extraordinario.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2018, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 8/2018. Crédito extraordinario.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la intervención municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 27 de agosto de 2018.

La concejal delegada,
M^a Emilia Pérez Prieto.

2018/8102

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-8090 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santoña, 31 de agosto de 2018.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

[2018/8090](#)

CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

CVE-2018-8060 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Campollo para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.568,14
3	Gastos financieros	4,38
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	3.366,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	4.939,12

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	716,49
4	Transferencias corrientes	3.274,41
5	Ingresos patrimoniales	1.021,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	5.011,90

PLANTILLA DE PERSONAL	
No existe	

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campollo, 28 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,
Santiago Fernández Terán.

2018/8060

CVE-2018-8060

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

CVE-2018-8046 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Esponzúes, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 150, de fecha 1 de agosto de 2018, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		9.025,00
3	OTROS GASTOS FINANCIEROS		40,00
6	INVERSIONES REALES.		2.000,00
		TOTAL	11.065,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		1.050,00
5	Ingresos patrimoniales.		10.015,00
		TOTAL	11.065,00

Esponzúes, 29 de agosto de 2018.

La presidenta,
Alicia López Mantecón.

2018/8046

CVE-2018-8046

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2018-8089 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 03/2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitivo en base al acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Labarces en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Labarces, 23 de agosto de 2018.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2018/8089

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2018-8050 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Pámanes, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 71, de fecha 11 de abril de 2018, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		32.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3.040,00
6	INVERSIONES REALES.		3.000,00
		TOTAL	38.440,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		35.440,00
6	Enajenación de inversiones reales		3.000,00
		TOTAL	38.440,00

Pámanes, 30 de agosto de 2018.

La presidenta,
Ana Isabel Ríos Barquín.

2018/8050

CVE-2018-8050

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2018-8055 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Prases, 31 de agosto de 2018.

El presidente,

Jorge Juan Arguiñarena.

2018/8055

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2018-8056 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo de Prases para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.187,11	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	66,90	0,00
	Total	14.254,01	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.254,01	0,00
	Total	14.254,01	0,00

Prases, 31 de agosto de 2018.

El presidente,

Jorge Juan Arguiñarena.

2018/8056

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2018-8085 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Rada, 31 de agosto de 2018.

El presidente,

Jesús Moncaleán Gómez.

2018/8085

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2018-8042 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Vega de Villafufre, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 147, de fecha 27 de julio de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2018

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		717,57
3	OTROS GASTOS FINANCIEROS		150,00
		TOTAL	867,57

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		867,57
		TOTAL	867,57

Vega de Villafufre, 29 de agosto de 2018.

El presidente,
Vicente Setién Sainz.

2018/8042

CVE-2018-8042

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-8098 *Citación para notificación por comparecencia de deudas pendientes.*

En el procedimiento administrativo de Recaudación que se tramita contra los deudores a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, según se relaciona a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada esta, al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sito en la Plaza Virgen del Campo, número 2, segunda planta, en horario de 9:00 h. a 14:00 h. de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo se advierte que el Servicio de Recaudación Municipal, es el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refiere la presente notificación.

Acto a notificar: Deudas pendientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

DNI/CIF	Contribuyente	N.º Expediente
2872174A	J.A. PI. G	XP00000118/2011
13665817E	Hrds. P. P. C.	XP00000341/2011
13910043B	O. F. M.	XP00000089/2011
13927807L	V. B. S.	XP00000243/2013
13935712N	A. H. H.	XP00000266/2011
13940726N	M.A. B. M.	XP00000057/2015
13942196X	O.D.M.	XP00000299/2011
13984575T	J.A. R. I.	XP00000312/2011
72129821G	J.M. G. S.	XP00000190/2011
72260022W	M. P. M.	XP00000246/2014
B394570601	MAYO DE QUIJAS S.L.	XP00000248/2014
B39572334	VAGARDI XXI S.L.	XP00000348/2011
G39639760	IZ COMUNICACIÓN VISUAL S.C.	XP00000039/2011
B39650858	INTOPROCAN S.L.	XP00000166/2011
B39662176	BRAMOCAL S.L.	XP00000066/2011
J39688411	LA TABERNA DEL TRASTOLILLU S.C.	XP00000246/2012
X5144486F	C.G. M. C.	XP00000227/2015

Cabezón de la Sal, 31 de agosto de 2018.
El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Órtiz.

2018/8098

CVE-2018-8098

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8063 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de JULIO de 2018 por un importe de 8.920,11 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 28 de agosto de 2018 al 28 de septiembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de agosto de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/8063

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8047 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Expediente SOC/44/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/8047

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-8116 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera autonómica CA-380, acceso a Pechón, cruce con N-634 Tina Menor, cruce con N-634 Tina Mayor. Tramo: P.K. 3+710 a P.K. 4+170.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 30 de julio de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Val de San Vicente; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 13 de agosto de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DECONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-380, ACCESO A PECHÓN, CRUCE CON N-634 TINA MENOR, CRUCE CON N-634 TINA MAYOR. TRAMO: P.K. 3+710 A P.K. 4+170. TÉRMINO MUNICIPAL: VAL DE SAN VICENTE.

Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia	Ocupación Definitiva	Ocupación Temporal	Tipo de cultivo/uso
1	1	246	MARÍA ELENA SÁNCHEZ MOVELLÁN	Pz TENERÍAS, Nº 12 Pl: 10 Pt: D	47006	VALLADOLID	VALLADOLID	198	68	PRADO
2	1	245	GLORIA ESTRADA DE LA ROZA	CI NÚÑEZ DE BALBOA, Nº 7 Pl: 2 Pt: IZ	41001	SEVILLA	SEVILLA	185	77	PRADO
3	1	244	ALFONSO JAVIER ALONSO ESTRADA	GI LUIS BRAILLE, Nº 5 Pl: 09 Pt: F	09007	BURGOS	BURGOS	17	0	PRADO
4	8	15	MARÍA ELENA SÁNCHEZ MOVELLÁN	Pz TENERIAS, Nº 12 Pl: 10 Pt: D	47006	VALLADOLID	VALLADOLID	316	0	PRADO
5	8	14	JUNTA VECINAL DE PECHÓN	JUNTA VECINAL DE PECHON, LG PECHON	39594	VAL DE SAN VICENTE	CANTABRIA	287	14	PRADO
6	1	216	JUNTA VECINAL DE PECHÓN	JUNTA VECINAL DE PECHON, LG PECHON	39594	VAL DE SAN VICENTE	CANTABRIA	277	83	PRADO
7	1	23	YOLANDA HEVIA SÁNCHEZ	Bo LA PORTILLA, PECHON	39594	VAL DE SAN VICENTE	CANTABRIA	46	17	PRADO
8	8	13	ARND WOLFGANG GOEBEL BERNHARD	UR ROCA LLISA-ANFITEATRO-LC, Nº 2	07840	SANTA EULALIA	BALEARES	557	82	PRADO
9	1	22	FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA	Bo LA PORTILLA, PECHON	39594	VAL DE SAN VICENTE	CANTABRIA	12	4	PRADO
10	8	12	MARÍA DEL CARMEN NORIEGA GONZÁLEZ	Bo PECHON	39594	VAL DE SAN VICENTE	CANTABRIA	8	34	PRADO
11	1	21	HEREDEROS DE VICTORERO NORIEGA EPIFANIO	CI SAN ANTONIO, Nº 3 Pl: 2 Pt: C	39540	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CANTABRIA	84	16	PRADO
12	8	2	LUISA GÓMEZ GARCÍA	Pb PECHON, Nº 25 PECHON	39594	VAL DE SAN VICENTE	CANTABRIA	0	1 200	PRADO

2018/8116

CVE-2018-8116

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-8054 *Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación, por procedimiento tasación conjunta, urbanización, accesos y obtención de espacios públicos en Isla, Fase I. Proyecto de Urbanización del viario interior y obtención de espacios públicos SUNC Q-06 Nogalina. Expediente 443/18.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Arnúero, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2018, se adoptó por unanimidad el acuerdo en relación a la aprobación inicial e información pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, urbanización, accesos y obtención de espacios públicos en Isla. Fase I. proyecto de urbanización del viario interior y obtención de espacios públicos SUNC Q-06 Nogalina. Exp. 443/18, cuyo detalle es el siguiente:

PRIMERO: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el Proyecto de tasación conjunta. Expropiaciones en urbanización, accesos y obtención de espacios públicos en Isla. Fase I. Proyecto de urbanización del viario interior y obtención de espacios públicos del sector SUNC Q-06 Nogalina.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación que se acompaña a la presente.

TERCERO: Someter el citado proyecto a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios, con su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y en el periódico Diario Montañés, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arnuero.sedelectronica.es>).

CUARTO: Notificar individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación, advirtiéndoles que podrán manifestar su disconformidad con la valoración durante el plazo de veinte días a contar desde la aprobación definitiva del proyecto una vez que esta se produzca, lo que se les notificará oportunamente, dándose traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en caso de disconformidad para fijación del justiprecio. Sin perjuicio de lo cual, una vez aprobado definitivamente el proyecto, se procederá a la ocupación de los suelos objeto de expropiación mediante el abono del justiprecio fijado en el mismo, sin perjuicio del posterior abono en su caso, del exceso que se establezca por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Dicho abono se realizará previa presentación de los títulos de propiedad o mediante consignación en la caja general de depósito en el caso de no presentar dichos títulos.

QUINTO: Transcurrido el periodo de información pública se elevará al pleno para su aprobación provisional y se remitirá a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Aprobación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://arnuero.sedelectronica.es>.

Arnuero, 30 de agosto de 2018.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

ANEXO

PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIADA	UAs expropiadas	JUSTIPRECIO		PREMIO
				Valor económico	Especie (m2c)	5% (€)
5661904VP5156S	Cdad. Propietarios Residencia El Sol	476,06	202,33	47.248,08	189,66 m2c	318,96€
5661908VP5156S0001LW	Mª Candela Porras Isla (herederos)	602,48	256,05	59.795,04	240,02 m2c	403,66€
5661905VP5156S0001GW	Mª Candela Porras Isla (herederos)	632,35	268,75	62.759,58	251,92 m2c	423,67€

2018/8054

CVE-2018-8054

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8119 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/21/2018, de 27 de marzo (BOC de 5 de abril), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, y en el artículo 7 de la orden de convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Presidencia y Justicia de 28 de agosto de 2018.

Dichas subvenciones, convocadas mediante, Orden PRE/21/2018, de 27 de marzo (BOC de 5 de abril), tienen por objeto financiar los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2018.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

CENTROS REGIONALES	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Centro Aragonés en Cantabria	2.000,00 €
Centro Asturiano en Cantabria	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa Casa de Ávila en Cantabria	2.000,00 €
Casa de Burgos en Cantabria Castellano Leonesa	2.000,00 €
Asociación Centro Castellano y Leonés en Cantabria	2.000,00 €
Asociación Casa de Extremadura en Cantabria	1.200,00 €
Centro Gallego de Santander – Casa de Galicia en Cantabria	2.000,00 €
Casa de León en Cantabria	2.000,00 €
Hogar Navarro en Cantabria	2.000,00 €
Casa de Palencia Castellano-Leonesa en Cantabria	2.000,00 €
Centro Riojano en Cantabria	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa de Salmantinos en Cantabria	2.000,00 €
Asociación “Segovianos en Cantabria”	2.000,00 €
Casa de Soria en Cantabria	2.000,00 €
Casa Castilla La Mancha en Cantabria	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa Casa de Zamora en Cantabria	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa - Casa de Valladolid en Cantabria	2.000,00 €
TOTAL	33.200,00 €

El gasto total, por importe de 33.200,00 euros será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.481 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

Santander, 29 de agosto de 2018.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2018/8119

CVE-2018-8119

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-8148 *Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS.*

La Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre, establece las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria, Programa +BICEPS, cuya convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, cuyas Bases se han aprobado por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 94 de 17 de mayo de 2016), modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria número 188 de 29 de septiembre de 2017).

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados podrá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros solicitantes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables, y quedarán excluidos, los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros educativos.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Director del centro educativo de que se trate (Anexo IV).

CVE-2018-8148

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Formación Profesional.
- e) Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por esta Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada centro educativo presentará una única solicitud, firmada por el Director del centro, que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo I de Solicitud a la presente Orden (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de las páginas Web: www.cantabria.es / www.pmcc.cantabria.es / www.territoriodecantabria.es) y se dirigirán a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, situado en la calle Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 942 39 55 63 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente, se iniciará el día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y concluirá el día 21 de septiembre de 2018.

Artículo 4. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. La solicitud, según el Anexo I a esta Orden, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Anexo II de Propuesta.
- b) Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.
- c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto.
- d) Declaración responsable del representante legal del centro educativo haciendo constar que la entidad no tiene ánimo de lucro.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

e) Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de la subvención de conformidad con el Anexo III. En el caso de que el coste del proyecto supere la cuantía solicitada de la ayuda, corresponderá su financiación al centro educativo mediante fondos propios o mediante cofinanciación de otras entidades, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden. En este último caso, en el Anexo III se realizará declaración acerca de otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

f) Declaración responsable suscrita por el Director del centro, según Anexo IV.

Los centros solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para que pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

En el Anexo I, el solicitante aportará el número de cuenta corriente en la que desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o haya sido modificado.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al centro educativo para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68.1 de la citada Ley.

Artículo 5. Procedimiento y criterios para la concesión.

1. Para la evaluación de los proyectos se otorgará una puntuación máxima de 100 puntos por actuación o programa, siendo necesario alcanzar un mínimo de 60 puntos, por lo que aquellos proyectos que no superen esta cifra quedarán excluidos de las subvenciones de esta convocatoria.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta y se valorarán los criterios establecidos en las Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, en los términos establecidos en su artículo 5.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, previo informe técnico, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

a) Presidente: Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por el Director General.

— Un funcionario en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por el Director General de Innovación y Centros Educativos.

— Un asesor jurídico de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designado por la Secretaría General.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por el Director General, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 7. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 5 en cuanto a prioridades.

5. El importe de las ayudas de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados.

Artículo 8. Resolución.

1. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

CVE-2018-8148

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se hará con cargo a la aplicación 03.05.261M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018, por un importe máximo de 50.000 euros y se distribuirá de la siguiente manera:

1.1.- Para las ayudas a centros que ya hayan sido beneficiarios del programa +BICEPS, un importe total de 12.000 euros, que se aplicarán en una cuantía máxima de 2.000 euros por proyecto subvencionado.

1.2.- Para las ayudas a centros que no hayan percibido anteriormente subvenciones con cargo al programa +BICEPS, un importe total de 38.000 euros, que se aplicarán en una cuantía máxima de 2.920 euros por proyecto subvencionado.

2. El crédito se aplicará para cada grupo en orden a la puntuación obtenida por los importes máximos especificados, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención. Si atendidas todas las peticiones de un grupo que superen la puntuación mínima exigible, sobrase crédito de dicho grupo podrá aplicarse al otro grupo incrementando su dotación inicial.

3. El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 10. Justificación y abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no al importe de la subvención concedida.

3. La justificación se realizará antes del 31 de diciembre de 2019, presentando ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa el desarrollo y ejecución del proyecto, así como su valoración de acuerdo a los indicadores propuestos en el ANEXO II de Propuesta.

b) Un certificado del Director del centro educativo (Anexo V) que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando: procedencia de los fondos empleados (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria; fondos propios; otros ingresos o subvenciones otorgadas a la entidad), concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o del perceptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención.

CVE-2018-8148

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

c) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

4. El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 11. Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en todo el material adquirido, así como en las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, dentro del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria con la inclusión de sus logotipos oficiales. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, y demás normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las ayudas convocadas por esta Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o

CVE-2018-8148

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los proyectos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria por parte de las Entidades beneficiadas, mediante certificación del responsable legal del Centro Educativo (Anexo III). En el caso de recibir otra ayuda después de la concesión de esta ayuda, se deberá presentar por parte del responsable del centro educativo el Anexo III actualizado, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada, se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



Sello de entrada:

ANEXO I

(Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE FOMENTO DE LA BICICLETA EN CENTROS EDUCATIVOS. PROGRAMA +BICEPS.

D./DÑA: DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO:		DNI:	
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:		NIF DEL CENTRO:	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)			
<input type="checkbox"/> Propuesta de proyecto conteniendo, con carácter mínimo, la información requerida en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto. <input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención de conformidad con el Anexo III. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal del centro educativo (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Documentación complementaria. <input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes. <input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de ser beneficiario de la misma. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:			
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.
NÚMERO DE CUENTA			
Ena de.....de 2018.			
Fdo.:..... (Director o Representante legal del Centro Educativo)			

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-8148

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

ANEXO II: PROPUESTA

(Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto)

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En este Anexo se especifican los contenidos básicos que han de constar en la propuesta. Junto al contenido básico de este Anexo se podrá añadir cualquier otro contenido o documento en el formato que se estime conveniente:

1. Información básica.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción.
4. Justificación.
5. Participación, agentes.
6. Recursos necesarios.
7. Programación.
8. Difusión y evaluación.

INFORMACIÓN BÁSICA.

Se refiere a datos generales de identificación tales como:

- Nombre del Proyecto
- Centro/s Educativos de referencia.
- Dirección, e-mail y teléfono contacto.
- Nombre de la persona referente del Proyecto.
- Integrantes del Equipo que participa en el proyecto.

OBJETIVOS.

- Objetivos específicos de la propuesta.

DESCRIPCIÓN.

- Descripción del contenido.
- Descripción del proceso de desarrollo.

JUSTIFICACION.

- Motivos por los que se elige la propuesta.
- Justificación de la manera de desarrollarla en relación al objetivo que se desea alcanzar.

PARTICIPACIÓN.

- Quienes proponen.
- A quien se dirige.
- Quienes lo desarrollan
- Otros participantes/colaboradores.

RECURSOS NECESARIOS.

- Justificación de los recursos necesarios.
- Relación valorada de recursos técnicos, materiales y humanos, destinados a cada una de las acciones propuestas.

PROGRAMACIÓN.

Programación temporal en relación con la asignación de recursos.

DIFUSION Y EVALUACION.

- Difusión previa de la propuesta.
- Difusión del desarrollo.
- Difusión de los resultados.
- Indicadores para el análisis y valoración de la propuesta una vez finalizada.

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-8148

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



ANEXO III
(Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto)

PRESUPUESTO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE FOMENTO DE LA BICICLETA EN CENTROS EDUCATIVOS. PROGRAMA +BICEPS.

Nombre del centro:.....
Título del proyecto:

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
TOTAL			

APORTACIONES PREVISTAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

PROCEDENCIA	IMPORTE
Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social	
Recursos propios del centro	
Otras Entidades de carácter público o privado:	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____ euros.

En, a de de 2018

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-8148

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

ANEXO IV

(Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto)

El/La abajo firmante, Don/Doña..... con NIF número como director/a del centro educativo..... con CIF.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el centro educativo,

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h) y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dña como Director/a del centro educativo y en relación con la presente solicitud de subvención

CERTIFICA: (marcar con una X la opción que proceda)

- Que en esta entidad NO ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
 Que en esta entidad SI ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

CONCEDO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA:

(Marcar con una X la opción que proceda)

- Que autorizo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para comprobar los datos acreditativos de mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
 Que no autorizo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para comprobar los datos acreditativos a mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, adjuntando a la presente solicitud copia de mi Documento Nacional de Identidad.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria, al amparo de la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación. Programa +BICEPS.

Y para que conste suscribo la presente, en..... a..... de..... de 2018

Fdo.:

**La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.*

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-8148

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



ANEXO V

(Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto)

D/Dña con NIF, en su calidad de Director/a del centro educativo
..... con CIF número

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para la financiación del proyecto de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación (PROGRAMA +BICEPS), subvencionado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, al amparo de la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto.

(La justificación se referirá al total de la actuación, y no a la cuantía solicitada ni a la concedida.)

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE Y N.I.F. DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPUTACIÓN A SUBVENCIÓN
IMPORTE TOTAL							

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, suscribo la presente,

En..... a.....de.....de 2018

Fdo.:

*** La persona firmante del presente certificado se hace responsable de la veracidad de su contenido.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

2018/8148

CVE-2018-8148

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-8149 *Extracto de la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria en el año 2018. Programa +BICEPS.*

BDNS (Identif.): 413710.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de enseñanza no universitaria.

Segundo.- Objeto.

Subvención de proyectos y actividades que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS, a lo largo de los dos años naturales correspondientes al curso escolar que se inicia en el año de la convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 17 de mayo de 2016, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 188, de 29 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función del proyecto y de que hayan o no percibido anteriormente subvenciones con cargo al programa +BICEPS, con una cuantía máxima de 2.000 euros o 2.920 euros por proyecto. Importe máximo total de la convocatoria: 50.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se iniciará el día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y concluirá el día 21 de septiembre de 2018.

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Las solicitudes y anexos pueden ser descargados a través de la página web www.cantabria.es, apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones.

Santander, 28 de agosto de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/8149

CVE-2018-8149

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-8120 *Resolución Rectoral de 31 de agosto de 2018 (R.R. 685/18), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2018/2019 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.*

La Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, dentro del Contrato-Programa asignado a la Universidad de Cantabria, establece una aplicación presupuestaria destinada al "Plan Regional de Becas". Con cargo a esta aplicación presupuestaria, el Gobierno de Cantabria pretende contribuir, entre otras finalidades, a la financiación de los gastos de matrícula para alumnos de la misma para cursar estudios oficiales.

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, el Gobierno de Cantabria es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la Universidad de Cantabria.

Este programa está destinado a la financiación de los gastos de matrícula para estudios oficiales de Grado y Máster con la finalidad de permitir el acceso o la permanencia de aquellos estudiantes que reúnan determinados requisitos académicos y económicos y que habiéndose presentado a convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, del Gobierno Vasco no hayan obtenido dichas ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, becas de matrícula para estudios oficiales de grado y máster para el curso 2018/2019, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios.

Para su concesión se tendrá en cuenta la capacidad económica y el requisito académico, sin perjuicio de la coordinación con el sistema general de becas y ayudas al estudio.

CAPÍTULO I

Objeto y financiación

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Por la presente resolución rectoral se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2018/2019 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

2. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2018/2019 para la realización de estudios universitarios de Grado y Máster Oficial.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 150.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 81.0000.489.81 "Programa Regional de Becas" del Presupuesto 2018 de la Universidad de Cantabria, y 6.000 euros, con cargo a la aplicación 81.0000.489.81, aportada por la Fundación Aurora Gutiérrez. Este crédito tiene la consideración de ampliable de acuerdo a lo previsto en el Art. 10.1.g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2018, aprobado por acuerdo del Consejo Social de 29 de enero de 2018.

Artículo 3. Cuantía de la beca.

1. La cuantía de la beca para el curso 2018/2019 será el importe de la matrícula que cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso académico 2018/2019 en estudios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria.

2. El importe será el correspondiente al precio público a satisfacer por la prestación de actividades académicas universitarias fijado para el curso 2018/2019.

3. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

4. Se entenderán excluidas del importe de la beca las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos indicados a que tuviera derecho el beneficiario.

CAPÍTULO II

Criterios de adjudicación

Artículo 4. Criterios de adjudicación.

1. En el caso que el importe total de las solicitudes de becas, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, supere el límite presupuestario establecido en el artículo 2, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta. La renta se calculará dividiendo la renta de la unidad familiar entre los miembros computables que la componen.

2. Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se aplicará lo dispuesto en los artículos 16 a 20 de la Resolución de 6 de agosto de 2018 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional («Boletín Oficial del Estado» 16/8/2018), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018/19, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. La determinación de los miembros computables se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de dicha resolución.

CAPÍTULO III

Requisitos de carácter general

Artículo 5. Requisitos generales.

a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes permanentes o ser trabajadores por cuenta propia o ajena, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Estar matriculado en la Universidad de Cantabria en el curso 2018/2019 en alguna de las enseñanzas universitarias oficiales objeto de esta convocatoria.

CVE-2018-8120

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

c) Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en la presente resolución. Los requisitos económicos establecidos en el Capítulo IV de esta resolución deberán reunirse a 31 de diciembre de 2017.

d) Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2018/2019.

e) A los estudiantes que obtengan la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o la beca del Gobierno Vasco, les será denegada su solicitud por incompatibilidad con el Programa Regional de Becas.

f) La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV

Requisitos de carácter económico

Artículo 6. Requisitos de carácter económico.

1. Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico dispuestos en el Capítulo IV de la Resolución de 6 de agosto de 2018 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional («Boletín Oficial del Estado» 16/8/2018), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018/2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Por lo que respecta a los umbrales de renta, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2017 los umbrales de renta establecidos en el artículo 19.3 de la citada Resolución.

3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cantabria para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

CAPÍTULO V

Requisitos de carácter académico

Artículo 7. Requisitos académicos.

1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Cantabria en el curso 2018/2019 en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación:

a) Enseñanzas de Grado:

— Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso, excluida la clasificación obtenida en la fase 2 de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, de 5,00 puntos.

— Los estudiantes de segundo y posteriores cursos y los estudiantes que cambien de estudios y hayan disfrutado de beca total o parcialmente en los estudios abandonados deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

<u>Rama de conocimiento</u>	<u>% de créditos a superar</u>
-----------------------------	--------------------------------

1. Artes y Humanidades	80%
2. Ciencias	55%
3. Ciencias Sociales y Jurídicas	80%
4. Ciencias de la Salud	70%
5. Ingeniería o Arquitectura	55%

b) Enseñanzas de Máster Oficial:

- Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso deberán acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster.
- Los estudiantes que continúen sus estudios deberán acreditar haber superado el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior.

CAPÍTULO VI

Reglas de procedimiento

Artículo 8. Modelo de solicitud y documentación a presentar.

1. Los estudiantes que soliciten beca deberán cumplimentar el formulario de solicitud que aparece en la página web de la Universidad de Cantabria, <http://web.unican.es>, y presentarlo en el lugar y plazo establecido en el siguiente artículo.

2. Los solicitantes deberán cumplimentar e imprimir todas las páginas del justificante de la solicitud y las presentarán con las correspondientes firmas originales, en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo siguiente.

3. Para poder solicitar esta convocatoria es obligatorio haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2018/19.

4. La presentación de la solicitud estará firmada por el solicitante y los demás integrantes de la unidad familiar e implica que con dichas firmas declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.
- c) Que autorizan a la Universidad de Cantabria y en su caso a la administración educativa, a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios, entre otros, para tramitar su solicitud y para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- e) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.

5. En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos para la resolución de la beca.

CVE-2018-8120

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria finalizando el 15 de octubre de 2018.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada al efecto.

4. No obstante, podrán presentar solicitudes de beca, después del plazo señalado y hasta el 31 de diciembre de 2018, aquellos estudiantes cuya renta y patrimonio familiar, si bien en el ejercicio 2017 superaban los umbrales establecidos, se hubieran visto reducidos en el 2018 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de las circunstancias que figuran a continuación, que deberán ser acreditadas documentalente:

a) Fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después del 31 de diciembre de 2017.

b) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causas debidamente justificadas que serán valoradas motivadamente por la Comisión de selección de becarios.

5. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien debe aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de la unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

Artículo 10. Comisión de selección de becarios.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una comisión de selección con la composición que a continuación se señala:

Presidente: El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Vicepresidenta: La Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Vocales:

a) El Gerente de la Universidad de Cantabria.

b) El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

c) La Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.

d) El Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.

e) La Jefa del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.

f) La Jefa del Servicio de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

g) La Jefa de Sección de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Secretario: El Secretario del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria será la Gerencia de la Universidad de Cantabria que contará con el apoyo del Servicio de Gestión Académica.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

2. El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección de los posibles beneficiarios se realizará por la Comisión de selección a la que hace referencia en el artículo anterior.

3. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que dispone para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su sección tercera del capítulo II del título preliminar.

Artículo 12. Propuesta de concesión y denegación de becas.

1. La Comisión de Selección de becarios podrá requerir los documentos complementarios que considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a becas.

2. Excepcionalmente la Comisión de Selección de Becarios podrá admitir las solicitudes de estudiantes que, no cumpliendo los requisitos económicos y académicos establecidos, aleguen alguna circunstancia excepcional debidamente justificada que repercuta de manera negativa en su rendimiento académico. La Comisión de selección de becarios valorará motivadamente las circunstancias que puedan justificar el incumplimiento de estos requisitos.

3. El órgano citado solicitará todos los informes que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

4. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional parcial y la Gerencia de la Universidad de Cantabria, como órgano instructor del procedimiento, publicará las propuestas de denegación, a medida que la Comisión de Selección de Becarios formule las correspondientes propuestas, que se harán públicas en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, consignándose la fecha de publicación, y como medio complementario en la página web de la Universidad de Cantabria (<http://web.unican.es>). Además, con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

5. Se concederá un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios indicados, para presentar alegaciones, examinadas las mismas la Comisión de Selección, ésta formulará propuesta de resolución al órgano instructor que la elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva parcial.

Artículo 13. Resolución.

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará las resoluciones definitivas de la convocatoria, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de las sucesivas propuestas de las resoluciones, que se publicarán en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, consignándose la fecha de publicación, y como medio complementario en la página web de la Universidad de Cantabria (<http://web.unican.es>) en la que se indicarán los beneficiarios de la misma y el importe de la ayuda concedida, así como los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada y el motivo de la misma. Además, con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

En los supuestos de denegación de la beca, los estudiantes deberán realizar el abono de las cantidades correspondientes en el plazo que se indique en comunicación que se dirigirá a los mismos.

2. Contra las resoluciones parciales definitivas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución en los tablones oficiales indicados. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

Artículo 14. Pago.

El ingreso de las becas de matrícula correspondientes se realizará tras la publicación de las resoluciones parciales definitivas. Si el beneficiario hubiese efectuado el ingreso de la matrícula se le abonará directamente en la cuenta bancaria que conste en la solicitud. Si no hubiese efectuado el ingreso, se aplicará al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cantabria mediante formalización contable.

Artículo 15. Incompatibilidad de las becas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de becas que se convocan por esta resolución quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional y, en su caso, presentar la renuncia a la obtención de la beca.
- e) Comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.
- f) Proceder al pago del importe de los precios públicos de la matrícula en los casos previstos en la normativa vigente y en la presente convocatoria.

Artículo 17. Verificación de becas concedidas.

1. Las concesiones de becas serán revocadas cuando en su concesión haya concurrido ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

2. La colaboración entre la Universidad de Cantabria o las administraciones educativas correspondientes con otros órganos de las administraciones públicas podrá hacerse extensiva a las tareas de verificación y control relativas a las becas adjudicadas.

3. De los citados acuerdos podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 18. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de becas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 20. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, 31 de agosto de 2018.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176



SOLICITUD DE BECA DEL PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES
MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CURSO 2018/19

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		NOMBRE:
N.I.F./N.I.E.:		FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	C.P.
PROVINCIA:		NACIONALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	E-MAIL:

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO DE ESTUDIOS:	
ESTUDIOS MATRICULADOS:	
NUEVO INGRESO:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

SOLICITUD DE OTRAS BECAS	
Para poder solicitar esta convocatoria es obligatorio haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2018/2019. INDIQUE QUE OTRA SOLICITUD DE BECA HA REALIZADO:	
BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>
BECA DEL PAÍS VASCO	<input type="checkbox"/>

CVE-2018-8120

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176



DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2017 (MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR):

CLASE PARENTESCO	¿ES EXTRANJERO? (SI O NO)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	SITUACIÓN LABORAL (1)	DISCAPACIDAD (SI O NO)	SUSTENTADOR PRINCIPAL (2)
Solicitante								
Padre/Tutor								
Madre/Tutor								
Hermano/a								
(1) Situación laboral indicará: E) estudiante; A) activo/a; D) desempleado/a; I) invalidez; J) jubilado/a; M) amo/a de casa. (2) Este apartado será cumplimentado por la Administración.								

A FIRMAR POR TODOS/AS LOS/AS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

Los/as abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la Administración Educativa para obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su identificación, así como la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.

Firmas:

Padre del/de la solicitante

Madre del/de la solicitante

Solicitante

Otros miembros:

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176



La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y los demás integrantes de la unidad familiar implica que con dichas firmas declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

D./Dña.

Padre, madre o tutor/a del/de la solicitante (en el supuesto de solicitantes que no constituyan una unidad familiar independiente) y el/la solicitante, **DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:**

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.

- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.

- Que autorizan a la Universidad de Cantabria y en su caso a la administración educativa, a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios, entre otros, para tramitar su solicitud y para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.

- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

- Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del padre, madre o tutor/a.

Firma del/la solicitante.

NOTA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La presente solicitud de plaza conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con el Servicio de Gestión Académica y los distintos centros y en general con la Universidad de Cantabria, así como cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información adicional sobre Protección de Datos Personales** que se le ha proporcionado.

Una vez leída la indicada Información Adicional, la presentación de este resguardo de solicitud de beca con su firma supone que **Ud. consiente los tratamientos y cesiones indicados en la misma.**

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-8124 *Extracto de la Resolución Rectoral de 31 de agosto por la que se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2018/2019 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.*

BDNS (Identif.): 413724.

Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2018/2019 que cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Segundo. Objeto.

La financiación de los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2018/2019 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral de 31 de agosto por la que se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2018/2019 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de las becas será de 156.000,00 euros. El importe de la matrícula cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso académico 2018/2019 en estudios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 15 de octubre de 2018.

Sexto. Otros datos.

— Requisito de carácter indispensable: Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2018/2019.

— Las solicitudes de beca se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

— Criterios de Adjudicación: En el caso de que el importe total de las solicitudes de becas que cumplan los requisitos establecidos supere el límite presupuestario, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta.

Santander, 31 de agosto de 2018.
El rector de la Universidad de Cantabria,
Ángel Pazos Carro.

2018/8124

CVE-2018-8124

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-8086 *Convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2018.*

BDNS (Identif.): 413524.

Por Resolución de Alcaldía número 151/2018, de 25 de julio de 2018, se efectúa convocatoria de ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño para el ejercicio 2018, que tiene como finalidad la promoción y el fomento del estudio, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Camaleño, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 227, de fecha 23 de noviembre de 2012, cuya modificación ha sido publicada el 2 de junio de 2014, BOC nº 104, a la cual se remite la presente convocatoria respecto a beneficiarios, objeto, requisitos, solicitudes, documentación y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3260.48000.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los documentos indicados en la Ordenanza reguladora.

Las instancias se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Camaleño, Carretera General s/n (39587), Camaleño, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Camaleño, 31 de agosto de 2018.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2018/8086

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-8028 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de 20 de agosto de 2018, de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en la calle San Cristóbal, 3-A, del pueblo de San Cristóbal*

Comprobado el error en el anuncio de primera ocupación de la vivienda situada en calle San Cristóbal número 3-A, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 162 de fecha 20 de agosto de 2018, se procede a subsanar:

— Donde dice:

"...licencia de primera ocupación de vivienda situada en c/ San Cristóbal nº 26..."

— Debe decir:

"...licencia de primera ocupación de vivienda situada en c/ San Cristóbal nº 3-A..."

Arenas de Iguña, 24 de agosto de 2018.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2018/8028

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-8049 *Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable SUBLED 01 Quejo. Expediente 670/17.*

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de agosto de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable SUBLED 01 Quejo, expediente 670/17, lo que se publica a los efectos del artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arnuero.sedelectronica.es>).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnuero, 29 de agosto de 2018.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2018/8049

CVE-2018-8049

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2018-7974 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 17, parcela 21.*

Por don Javier Ruiz Oria se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, calificado como suelo no urbanizable simple, en la parcela con número de referencia catastral 39011A017000210000HM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 24 de agosto de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2018/7974

CVE-2018-7974

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-8064 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave de uso agropecuario en Casar de Periedo, polígono 11, parcela 168.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una nave de uso agropecuario en Casar de Periedo, polígono 11, parcela 168, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña Margarita Soto García, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 31 de agosto de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/8064

CVE-2018-8064

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-7642 *Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante los meses de enero a agosto de 2018.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se han otorgado licencia de primera ocupación, durante el periodo que abarcan los meses de enero a agosto de 2018.

1. Con fecha 11 de enero de 2018, a María del Puerto Izquierdo Sosa, para una nave para almacén agrícola en Treviño, en la referencia catastral 39015A00900350000OQ.
2. Con fecha 11 de enero de 2018, a Mariano Campo Merodio, para una vivienda en Pembes, en la referencia catastral 8068114UN5786N0001ZQ.
3. Con fecha 5 de julio de 2018, a Pablo López Camacho, para un bar-cafetería en Espinama, en la referencia catastral 4869039UN5746N0001II.
4. Con fecha 6 de julio de 2018, a Miguel Posada Gómez, para tres viviendas en Mieses, en la referencia catastral 6695303UN6769N0001LP.
5. Con fecha 6 de julio de 2018, a Paulino Campo San Emeterio, para una vivienda como apartamento turístico en Espinama, en la referencia catastral 4869028UN5746N0001TI.
6. Con fecha 6 de agosto de 2018, a Mónica García Prieto, para una vivienda unifamiliar en Tanarrio, en la referencia catastral 39015A0015A005002280000OT.
7. Con fecha 7 de agosto de 2018, a Miguel Pérez Briz, para un edificio como vivienda en Espinama.

RECURSOS:

Contra esta Resolución, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Potestativamente conforme al artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado resolución expresa. En este caso de desestimación tácita del recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Camaleño, 9 de agosto de 2018.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2018/7642

CVE-2018-7642

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-7644 *Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante el año 2017.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se han otorgado licencia de primera ocupación, durante el periodo que abarca el año 2017.

1. Con fecha de 31 de enero de 2017, a Jaime Fernández Campollo, para una vivienda unifamiliar en Mogrovejo, en la referencia catastral 1186076UN6718N0001YL.

2. Con fecha de 31 de enero de 2017, a Fernando García Negrete, para una vivienda unifamiliar en Argüébanes, en la referencia catastral 39015A03200353000000.

3. Con fecha de 19 de julio de 2017, a Pilar Fernández Briz, de una nave para estabulación de caballos y almacén agrícola, en Turieno, en la referencia catastral 39015A0420000800000H.

4. Con fecha de 12 de diciembre de 2017, a Valentín Revuelta Gonzalo, para una vivienda en Areños, en la referencia catastral 4067073UN5746N0001UI.

5. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, a Club Deportivo Básico de Caza y Pesca Picos de Europa, de una nave para tratamiento de canales de caza, en La Frecha, en la referencia catastral 3792701UN6739S0001QY.

RECURSOS:

Contra esta Resolución, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Potestativamente conforme al artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado resolución expresa. En este caso de desestimación tácita del recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Camaleño, 9 de agosto de 2018.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2018/7644

CVE-2018-7644

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2018-8077 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de reforma parcial de edificio para vivienda en San Pedro de Bedoya.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de "legalización de reforma parcial de edificio para vivienda", en la localidad de San Pedro de Bedoya, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 18 de agosto de 2018
- Órgano: Resolución de la Alcaldía número 170/2018. Expediente número 84/2018.
- Promotor: Don Carlos Francisco Martínez Fernández.
- Dirección de la vivienda: San Pedro de Bedoya (Cillorigo de Liébana).

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 27 de agosto de 2018.
El alcalde,
Jesús M^a Cuevas Monasterio.

2018/8077

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-7117 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Ojaiz, 142, Peñacastillo. Expediente 31/13.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 16/3/18, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Manuel Gómez González y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ojaiz, 142, Peñacastillo; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras 31/13.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la alcaldía-presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de julio de 2018.

El concejal delegado,

César Díaz.

2018/7117

CVE-2018-7117

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2018-8088 *Información pública de expediente para construcción de una nave para albergar la cría de novillas y maquinaria, y la construcción de un silo para forrajes en parcela 14, polígono 2 del Barrio de la Cruz.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por "Ganadería El Vivero, S. C.", para construcción de una nave destinada a albergar la cría de novillas y maquinaria, y la construcción de un silo para forrajes, en suelo rústico del barrio de la Cruz, parcela 14 del polígono 2.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 29 de agosto de 2018.

EL alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2018/8088

CVE-2018-8088

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-8073 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción de doña Coral Martínez López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 31 de agosto de 2018.

La interesada,
Coral Martínez López.

2018/8073

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-8074 *Decreto 70/2018, de 31 de agosto, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior de determinadas empresas químicas ubicadas en Cantabria.*

PREÁMBULO

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que tiene por objeto principal la prevención de accidentes graves en que intervengan este tipo de sustancias, prevé que los establecimientos incluidos en su ámbito de aplicación han de elaborar un plan de autoprotección denominado Plan de Emergencia Interior. Además, se establece que determinados establecimientos industriales han de disponer de un plan especial de protección civil denominado Plan de Emergencia Exterior, que ha de ser aprobado por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

En concreto, en relación con estos Planes de Emergencia Exterior, el artículo 13 del Real Decreto citado establece que para los establecimientos de nivel superior, incluidos los regulados por el por el Reglamento de Explosivos, y por el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un Plan de Emergencia Exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Su contenido y procedimiento de homologación se ajustarán a lo especificado en la Directriz Básica de Protección Civil para el Control y Planificación ante el Riesgo de Accidentes Graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

El procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes de Emergencia Exterior está recogido con carácter general en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, así como en el Decreto 23/2013, de 2 de mayo, por el que se designan los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrolla el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, que aprueba medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Siguiendo el procedimiento mencionado, el Comité Nacional de Protección Civil, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017, acordó por unanimidad informar favorablemente los Planes de Emergencia Exterior de las empresas siguientes, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Plan de Emergencia Exterior de Columbian Carbon Spain, S. L.
- Plan de Emergencia Exterior de Asturiana de Zinc, S. A.U.
- Plan de Emergencia Exterior de Cepsa Comercial Petróleo, S. A.U.
- Plan de Emergencia Exterior de Derivados del Flúor, S. A.
- Plan de Emergencia Exterior de Solvay Química, S. L.
- Plan de Emergencia Exterior de Grupo SNIACE, S. A.
- Plan de Emergencia Exterior de ALKION Terminal Santander, S. A.
- Plan de Emergencia Exterior de Dynasol Elastómeros, S. A.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, vistos los planes de emergencia exterior aplicables en caso de accidente a las instalaciones industriales citadas, elaborados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias en colaboración con las empresas citadas, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de agosto de 2018,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueban los planes de emergencia exterior de las siguientes empresas:

- Plan de Emergencia Exterior de SOLVAY QUÍMICA, S. L.
- Plan de Emergencia Exterior de DERIVADOS DEL FLÚOR, S. A.
- Plan de Emergencia Exterior de DYNASOL ELASTÓMEROS, S. A.
- Plan de Emergencia Exterior de ALKION TERMINAL SANTANDER, S. A.
- Plan de Emergencia Exterior de CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S. A.U.
- Plan de Emergencia Exterior de SNIACE, S. A.
- Plan de Emergencia Exterior de ASTURIANA DEL ZINC, S. A.U.
- Plan de Emergencia Exterior de COLUMBIAN CARBON SPAIN, S. L.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Decreto 114/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior de determinadas empresas químicas ubicadas en Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Consejero de Presidencia y Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 31 de agosto de 2018.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.S. según Decreto 58/2016, de 8 de septiembre),
José María Mazón Ramos.

2018/8074

CVE-2018-8074

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-7116 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de estabulación libre de ganado vacuno de aptitud láctea, en Castillo.*

Por "Ganadería Carriles, S. L.", representada por don José Carlos Carriles Sota con DNI 13.732.398H, se ha solicitado licencia de actividad para estabulación libre para ganado vacuno de aptitud láctea en Castillo, ref. catastral 39006A029000080000IE incluida en los anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arnuero, 12 de julio de 2018.

El alcalde,
José M. Igual Ortiz.

2018/7116

CVE-2018-7116

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8057 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
ELAINE CAROLINA GURRIERI	X6305700C	FRANCISCO TOMÁS VALIENTE Nº 19 P-E,
JESÚS JAVIER RUIZ COTORRO SANTOS	13781252C	VARGAS Nº 51, ESC. N, 11º D
KHIRA AMRI	X1053834C	VARGAS Nº 51, ESC. N, 11º D
TATIANA RUSU	X7814869K	RESCONORIO Nº 21, 2º
JAMAL BENHSSAIN	Y0380927S	LEOPODO PARDO Nº 3, 2º DR.
DAVID ALEXANDRE MARQUES SILVA	X9013844Y	FERNANDO DE LOS RIOS Nº 91, 2º DR
ANTONIO INACIO MONTEIRO DA COSTA	X9347945D	FERNANDO DE LOS RIOS Nº 91, 2º DR
SOUNDOUSS OUAZZANI	X6195402F	LOPE DE VEGA Nº 23, 3º
ISRAE CHAIERI	Y5216947D	LOPE DE VEGA Nº 23, 3º
ADAM CHAIERI	Y2943415G	LOPE DE VEGA Nº 23, 3º
FRANCISCA RODRÍGUEZ ISAGUIRRE	X9457955X	JUAN JOSÉ PÉREZ DEL MOLINO Nº 27, 2º
NICOLÁS ANDRÉS BALDO CARPILOSCA	72175200G	LA PEREDA Nº 15, P-2, 1º F
AGUSTINA MARÍN	Y0040373E	LA PEREDA Nº 15, P-2, 1º F
ADRIAN FEURDEAN	X6742175R	ARRIBA Nº 59
DOINA ELENA FEURDEAN	X6580972M	ARRIBA Nº 59
AZUCENA ZARZA GARCÍA	72208738P	ARRIBA Nº 59
MAMADOU DIALLO	Y0790252D	ARRIBA Nº 59
ÓSCAR CUESTA LÓPEZ	72074965A	MENÉNDEZ PELAYO Nº 19, BL. D, 2º IZ.
JOSÉ ANTONIO ENCARNACIÓN ECHEVARRÍA	72146623Q	GRUPO LOS PINARES Nº 4, BL. B, 3º A

CVE-2018-8057

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
SVITLANA DOVZHENKO	X2979797D	DE LA UNIVERSIDAD Nº 5, 2º C
JEFF ALBERT VILLAGOMEZ CANDIA	72294482P	BENIDORM Nº 6, 2º D
JAVIER ALBERTO VILLAGÓMEZ CARAVACA	72261109P	BENIDORM Nº 6, 2º D
ANCA FLORENTINA ACONSTANTINESII	X5447877M	ALTA Nº 46, BL. 4, 4º DR
IOAN PUSCASU	X78224023K	ALTA Nº 46, BL. 4, 4º DR
JESSICA IOANA PUSCASU	Y2087438H	ALTA Nº 46, BL. 4, 4º DR
EDWIN MITCHEL LOAYZA SALAZAR	72258512X	GARCÍA MORATO Nº 14, 1º D
VALERIA LOAYZA LOOR	72269094N	GARCÍA MORATO Nº 14, 1º D

Santander, 28 de agosto de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/8057

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-7886 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 287/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 287/2018 a instancia de MARÍA LUDENA GUTIÉRREZ IGLESIAS frente a LUIS ARRARTE ELORZA y MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCÉS, en los que se ha dictado Decreto de fecha 18 de mayo de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por MARÍA LUDENA GUTIÉRREZ IGLESIAS frente a LUIS ARRARTE ELORZA y MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCÉS.

Señalar para el próximo el día 12 de septiembre de 2018 a las 10:20 horas, en la SALA DE VISTAS nº 4 de este Órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Se tiene por designado letrado a FRANCISCO ISMAEL BÁRCENA CABRERO, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.Sª. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto de juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA JOSÉ ZULUETA FRANCÉS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de agosto de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/7886

CVE-2018-7886

VIERNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8043 *Notificación de sentencia 88/2018 en procedimiento ordinario 217/2017.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 7 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 217/2017, a instancia de MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ COTERA, frente a MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado sentencia número 88/2018 de fecha 6 de julio de 2018 cuyo contenido queda a disposición de este en la oficina del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 31 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Montserrat Nieto Amiano.

2018/8043

CVE-2018-8043